



Bogotá, D.C.

Señores:

**COMUNIDAD BARRIO BETANÍA BOSA**

**No registra dirección**

Ciudad

Referencia: RADICADO 20146240154922

En atención al radicado de la referencia en el cual hace referencia a la problemática que existe en el Barrio Betania debido al funcionamiento de Tabernas y Bares, al respecto me permito relacionar el estado en que se encuentra cada uno de los procesos que cursan en este despacho frente a dichos establecimientos de comercio:

Expediente 032 de 2013 Acumulado a Expediente 187 de 2012. Carrera 87 No. 49 A – 53 Sur. El expediente se encuentra Archivado por tener Resolución de Cierre Definitivo.

Expediente 033 de 2013. Carrera 87 No. 50 – 03 Sur Piso 1. Se encuentra en espera de Actas de Comandante porque ya se Ordenó la Imposición de Sellos para Cierre Definitivo.

Expediente 034 de 2013. Carrera 87 No. 50 – 40 Sur. Se encontraba en el Consejo de Justicia, ya fue remitido desde esa entidad, pero aún no se ha recibido en este Despacho.

Expediente 037 de 2013. Carrera 87 No. 51 – 17 Sur. El expediente se encuentra en etapa de recolección de Pruebas para pasarlo a Fallo.

Expediente 001 de 2013. Carrera 87 No. 50 – 65 Sur. Regresó del Consejo de Justicia donde se Revocó la Resolución y se solicitó nuevamente Concepto de Uso de Suelo a Planeación Distrital.

Expediente 038 de 2013. Carrera 87 No. 50 – 17 Sur. Se encuentra en el Consejo de Justicia con Recurso de Apelación.

Si desea información adicional debe acercarse a la Alcaldía Local de Bosa, Asesoría Jurídica de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Cordial saludo.

Cordialmente,

**Ing. DIANA CALDERON ROBLES**  
Alcaldesa Local de Bosa

Proyectó y Elaboró: Luz Mary Cubillos Moreno  
Revisó: Carlos Mario Cifuentes Toro  
Aprobó: Laureano Silva Obando



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. \*RAD\_S\*  
Fecha: \*F RAD S\*

Bogotá, D.C.

**EXPEDIENTES DEL BARRIO BETANIA**

**Expediente No. 187 de 2012 – 032 de 2013** Carrera 87 No. 49 A 53 Bar Amaranthus, Resolución 417 de 2013 ordena cierre definitivo está en Proceso de notificación Personal mediante oficio 20130730098771, no se ha notificado el dueño del establecimiento.

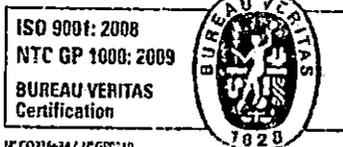
**Expediente No. 033 de 2013** Carrera 87 No. 50 – 03 Sur, Fonda Bar la 87, Resolución No. 386 de 2'13 ordena cierre definitivo, Notificación a Personería Local, está en proceso de Notificar al administrado. (10)

**Expediente No. 034 de 2013** Carrera 87 No. 50 – 40 Sur, Bar Martinique Pub Bar, Resolución 389 de 2013 ordena el Cierre Definitivo, se notifica el personero Local y se notifica al querrelado mediante oficio No. 20130730088311.

**Expediente No. 037 de 2013** Carrera 87 No. 51 – 17 Sur, se encuentra pendiente la diligencia de descargos que se tomará el viernes en el operativo nocturno y así fallarlo.  
*No va a existir*

**Expediente No. 038 de 2013** carrera 87 No. 50 – 17 Sur, Bar Zona Elite, Resolución No. 474 de 2013 ordena el Cierre Definitivo, se notifica al personero Local y al administrado, se encuentra en proceso de notificación por edicto, ejecutoria y oficiar al Comandante para materializar el cierre definitivo.

\* Kr 87 50-85 sur 720 No tiene placa Expediente 058/13 esta para descargos esta noche.



P2 P2

Bogotá D.C. 02 de octubre de 2014

Alcaldía Local de Bosa

Rad No 2014-072-009138-2



Fecha 02/10/2014 15:59:24 ->0

CIU ANONIMO

078->Atencion a la Ciudadania Bosa



Doctora:

DIANA CALDERON ROBLES  
ALCALDESA LOCAL DE BOSA  
E. S. D.

REF: EXPEDIENTE 001 DE 2013 RESOLUCION 210 2013.  
EXPEDIENTE 213 DE 2014-10-02

Apreciada Doctora:

De la manera más cordial me dirijo a ustedes con el fin de poner en su conocimiento que el expediente del establecimiento de comercio NOCHE AZUL ubicado en la CRA 87 50 65 SUR BETANIA BOSA, Propiedad de la señora LUZ MERY CAMACHO APARICIO, le corresponde el expediente 001 DE 2013 con resolución de Sellamiento definitivo 210 – 2013.

No entendemos el por qué de otro expediente si ya fue sellado el establecimiento mediante resolución Aunque El establecimiento siguiente en funcionamiento.

Por lo anterior solicito de su intervención para que se revise este expediente y se le dé tramite de sellamiento según lo expuesto en la resolución 210 2013

Agradezco inmensamente su atención y pronta respuesta a la presente

Atentamente,

VECINOS Y RESIDENTES BARRIO BETANIA BOSA

1076. Dec. 23/2014.

Ex-1 det 2

83 49



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Bosa

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20150730046861

Fecha: 11-03-2015



Bogotá, D.C.

Señor(a):  
**ANONIMO**  
Ciudad

Procesos que se llevan en la  
alcaldía Local.

Referencia: Radicación 20150720005962

En atención al radicado de la referencia en el cual solicita se tomen acciones con relación al establecimiento de comercio que está funcionando en las direcciones, relacionadas en la siguiente tabla, con actividad Comercial BARES, me permito informarle que la Oficina Jurídica de la Alcaldía local procedió a abrir los expedientes relacionados y dio el impulsó procesal así:

DIRECCION	NOMBRE	NUMERO EXPEDIENTE	RADICADOS RELACIONADOS N°
Carrera 87 N° 49 A - 35 sur	Bar pato Mar ✓	Expediente 215 de 2014 Angelik Despacho	20140730158641. secretaria distrital de planeacion 20140730158681 secretaria distrital de medio ambiente. 20140730025773 Orden de trabajo. 8631 Reg System
Carrera 87 N° 50 - 76 sur	La terraza Sellada	Expediente 056 de 2015 Jose Leon	20150730036021. secretaria distrital de planeacion 20150730036051 secretaria distrital de medio ambiente. 20150730004863 Orden de trabajo.
Carrera 87 N° 50 - 90 sur	Discoteca Bar Alcatraz	Expediente 031 de 2012 Dr Useche	20110730121641 secretaria distrital de medio ambiente. 20120730003863 Orden de trabajo.
Carrera 87 N° 50 - 37 sur	Sin nombre	Expediente 058 de 2015 Dr Useche	20150730036281 secretaria distrital de planeacion 20150730036291 secretaria distrital de

Carrera. 80 | No. 61 - 05 Sur  
Código Postal: 110731  
Tel. 7750462  
Información Línea 195  
www.bosa.gov.co

ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



N° C0226634 / N° GP0119

**BOGOTÁ**  
HUMANA

84 700



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Bosa

Coronel Alvaro Guerrero Ortiz. Capitán Herson Helpecida

			medio ambiente. 20150730004953 Orden de trabajo.
Carrera 87 N° 51- 11 sur <i>Real 781/H Quemada. sup. Notie</i>	Ciudad Salsa <i>no esta sellado.</i>	Expediente 217 de 2014 <i>Joseleon</i>	20140730160181 secretaria distrital de planeacion. 20140730160201 secretaria distrital de medio ambiente. 20140730025793. Orden de trabajo.
Carrera 87 N° 51 B- 10 sur	Tokio Bar	Expediente 013 de 2014 <i>Joseleon</i>	20140730021571 secretaria distrital de planeacion. 20140730021601 secretaria distrital de medio ambiente. 20140730002313. Orden de trabajo.
Carrera 87 N° 50- 40 sur	Martinique pub	Expediente 034 de 2013	Se abre expediente notificando para verificar el uso del suelo y tramites pertinentes.
Carrera 87 N° 50- 65 sur <i>Expediente 01/2013</i>	Bar noche azul lm <i>Dr Joseleon</i>	Expediente 213 de 2014 <i>Dr Sabido / 2013 Dr Joseleon</i>	20140730158291. secretaria distrital de planeacion 20140730158361 secretaria distrital de medio ambiente.
Carrera 87 N° 50- 40 sur 201	Vip Bar	Expediente 216 de 2014 <i>Notificacion enerre finit DIT</i>	20140730160091 secretaria distrital de planeacion 20140730160111 secretaria distrital de medio ambiente. 20140730025783 Orden de trabajo.
Carrera 86 F N° 51 - 14 sur	Taberna trucutu primer y segundo piso <i>sella do</i>	Expediente 166 de 2014 <i>pasa ala Cu 87. #</i>	Se abre expediente notificando para verificar el uso del suelo y tramites pertinentes.

Carrera. 80 | No. 61 - 05 Sur  
Código Postal: 110731  
Tel. 7750462  
Información Línea 195  
www.bosa.gov.co



Dr Sabi  
Weche

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

85 401



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Bosa

Carrera 87 N° 30 - 36 sur	A todo ritmo	Expediente 214 de 2014	20140730158391 secretaria distrital de planeacion 20140730158401 secretaria distrital de medio ambiente. 20140730026203 Orden de trabajo.
---------------------------	--------------	------------------------	--

Cursando una actividad administrativa correspondiente. Si desea información adicional debe acercarse a la Alcaldía Local de Bosa, Asesoría Jurídica de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Cordial saludo.

Lo anterior, para su conocimiento.

Cordialmente,

**CARLOS MARIO CIFUENTES TORO**  
Asesor Jurídico

Proyectó y Elaboró: Yanith Ortiz Montejo

EL PRESENTE SE PUBLICA EN CARTELERA DE LA OFICINA JURIDICA, VISIBLE AL PUBLICO, TENIENDO EN CUENTA QUE UN ANONIMO NO REPORTA DIRECCION A DONDE SE LE PUEDA NOTIFICAR. SE PUBLICA POR UN TERMINO DIEZ (10) DIAS HABILIS, HOY A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE MARZO DE 2015.

SE DESFIJA EL DIA VEINTISEIS (26) DE MARZO DE 2015

Carrera. 80 | No. 61 - 05 Sur  
Código Postal: 110731  
Tel. 7750462  
Información Línea 195  
www.bosa.gov.co



**BOGOTÁ**  
HUMANANA



86  
102  
15

140652

No. S-2015- /MEBOG/COSEC3-ESTPO7-29

Bogotá D.C., 01 de septiembre de 2015

Señor  
**RODOLFO DURAN MORALES**  
Carrera 87 Bis No 50 – 66 sur  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta Derecho de Petición

Respetado señor Duran,

Reciba un cordial saludo. Atendiendo el oficio del asunto mediante el cual solicita "cierre definitivo del establecimiento comercial (NOCHE AZUL LM) ubicado en la carrera 87 No. 50 – 65 sur Barrio Urbanización Betania de la localidad séptima de Bosa...", esta Unidad de Policía procede a dar respuesta a su petición en los siguientes términos:

De conformidad con el artículo 53 del Decreto 854 de 2001 le corresponde a los Alcaldes Locales adelantar las actuaciones administrativas tendientes verificar el cumplimiento de la ley 232 de 1995 y el Decreto 1879 de 2008 respecto de los establecimientos de comercio.

Como bien lo menciona en su petición, a la fecha, la Alcaldía Local de Bosa emitió la Resolución 210 de 2013: "Por la cual se ordena el cierre definitivo de un establecimiento de comercio dentro del expediente 01/2013", en consecuencia, la Alcaldía Local resolvió: "Ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio ubicado en la carrera 87 NO. 50 – 65 sur con actividad comercial VENTA Y CONSUMO DE LICOR de propiedad de la señora LUZ MERY CAMACHO APARICIO identificada con la cédula de ciudadanía Número 52.160.054..."

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo de la mencionada Resolución, contra la misma proceden los recursos de reposición ante la Alcaldía Local y en subsidio el de apelación ante el Consejo de Justicia.

Una vez consultada la Alcaldía Local de Bosa esta Unidad de Policía pudo establecer que la Resolución 210 de 2013 a la fecha no se encuentra en firme toda vez que se están resolviendo los recursos que interpuso la propietaria del establecimiento de comercio contra la misma, motivo por el cual y de conformidad con el artículo 87 y s.s. de la Ley 1427 de 2011 (C.P.A.C.A.), aún no puede ser ejecutada.

Comandante del CAI Brasilia que realice los labores de control policial respecto del mismo, y en el marco de las competencias que le otorga a la Policía Nacional el Decreto 1355 de 1970 (Código Nacional de Policía) y el Acuerdo 079 de 2003 (Código Distrital de Policía), mientras culmina la actuación administrativa adelantada por la Alcaldía Local de Bosa.

Atentamente,

**Mayor JOHN FREDDY GÓMEZ BOADA**  
Comandante (E) Séptima Estación de Policía Bosa

**C.C. Teniente Carlos Andrés Rubio – Comandante CAI Brasilia**

Elaborado por: Rafael Poveda Cárdeno, Asesor Jurídico  
Revisado por: Mayor John Freddy Gómez  
Fecha Elaboración: 21-09-15  
Ubicación: C:\Documentos and Settings\MARIO CLARTE\Mis documentos\QUEJAS 2015

Calle 65J No. 77 N-23 sur San Pablo II sector  
Teléfonos 7807277 – 7807255  
mebog.e7-ateci@policia.gov.co  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



87  
103

Bogotá, 9 de septiembre de 2015

Alcaldía Local de Bosa

Rad No 2015-072-009411-2

Fecha 10/09/2015 10:28:36 -> 0

CIU VALENTIN SANCHEZ CASTAÑEDA

073 -> Grupo de Gestión Jurídico Bosa



Doctor  
**LAUREANO SILVA OBANDO**  
Coordinador Normativo y Jurídico  
Alcaldía Local de Bosa  
Alcaldía Mayor de Bogotá  
Ciudad

Ref. DERECHO DE PETICIÓN  
Expediente No. 001 de 2013

**VALENTIN SANCHEZ CASTAÑEDA**, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 5.847.609, me dirijo a Ustedes, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, para hacer las peticiones que más adelante señalaré, con fundamento en los siguientes hechos:

1. Desde el año 2012 aproximadamente, los vecinos del sector barrio Betanía de Bosa, colocamos queja ante la Alcaldía Local de Bosa, respecto a varios establecimientos de comercio existentes en la zona, dedicados al negocio de las tabernas, bares y discotecas.
2. La queja se fundamentó y sustentó en el uso del suelo del vecindario, el cual tal y como lo certifica la Secretaría de Planeación Distrital, es residencial y su actividad económica está limitada a negocios destinados a la venta de artículos y comestibles de primera necesidad únicamente, prohibiendo en la zona negocios destinados a tabernas, bares y discotecas.
3. Después de varias averiguaciones en la Alcaldía Local, sobre el estado de los procesos correspondientes, nos informaron el estado de los procesos, indicándonos respecto al establecimiento Noche Azul, que mediante Resolución No. 210 del 1 de abril de 2013, se ordenó el cierre definitivo del establecimiento de Comercio, cuya actividad comercial es la VENTA Y CONSUMO DE LICOR, de propiedad de la señora LUZ MERY CAMACHO APARICIO, ubicado en la Carrera 87 No. 50-65 Sur Bosa Betanía.

Así mismo se nos informó que no se había podido proceder al cierre del establecimiento por cuanto la señora Camacho Aparicio, había interpuesto los recursos de ley en contra de la citada resolución y que por tanto la decisión no estaba en firme.

88  
704  
~~88~~

4. A la fecha de hoy ya han pasado más de tres años desde que se emitió la Resolución que ordenó el cierre del establecimiento y no se han tomado las medidas correspondientes para garantizar el cierre del mismo y así por fin garantizar la tranquilidad y calidad de vida de los vecinos del sector.

Teniendo en cuenta los hechos relatados y teniendo como fundamento, lo establecido en el artículo 83 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece que si pasado el termino de tres (3) meses sin que se hubiera resuelto una petición, ésta se entenderá negativa, razón por la cual se entiende negativa la respuesta al recurso interpuesto por la señora Camacho Aparicio, en contra de la citada resolución, se debe proceder a dar cumplimiento a la citada Resolución.

5. Respecto al establecimiento Alcatraz, ubicado en la Carrera 87 No. 50-90 Sur Bosa Betania, no se nos ha informado en qué estado está el proceso, siendo el mismo tipo de negocio al igual que Noche Azul.
6. En mi caso particular, soy una persona de la tercera edad, que estoy medicado, al igual que mi esposa quien utiliza oxígeno, por prescripción médica necesitamos reposo y descanso y como consecuencia de los negocios aludidos, no es posible el descanso, ya que su horario de funcionamiento es desde las 6 de la tarde hasta las 3 de la mañana, haciendo imposible el descanso.

A los horarios de funcionamiento se suman las peleas, puñaleados, balaceras que en más de una ocasión se han presentado y de ello puede dar fe la policía, al igual que los escándalos permanentes.

Conforme a lo anterior hago las siguientes

#### PETICION:

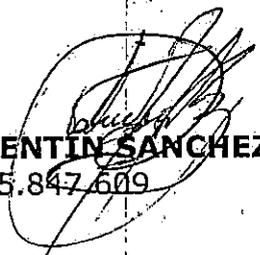
1. Toda vez que se encuentra configurado el silencio administrativo negativo respecto a los recursos interpuestos por la señora LUZ MERY CAMACHO APARICIO, en contra de la Resolución No. 210 del 1 de abril de 2013, solicito se proceda de manera inmediata a dar cumplimiento a la citada Resolución que ordenó el Cierre definitivo del establecimiento de comercio Noche Azul cuya actividad comercial es la VENTA Y CONSUMO DE LICOR, de propiedad de la señora LUZ MERY CAMACHO APARICIO, ubicado en la Carrera 87 No. 50-65 Sur Bosa Betania.
2. Se nos informe de manera clara el estado del proceso en contra del establecimiento Alcatraz, ubicado en la Carrera 87 No. 50-90 Sur Bosa Betania, ya que desde el año 2012 aproximadamente se inició el proceso

89 105

correspondiente en la Alcaldía Local de Bosa y a la fecha no se ha resuelto el asunto perjudicando a los vecinos del sector.

Notificaciones: CARRERA 86 F No. 50 - 89 SUR /Betania - Bosa, de esta ciudad.

Cordialmente,

  
**VALENTÍN SANCHEZ CASTAÑEDA**  
CC. 5.847.609

Copia: Defensoría del Pueblo  
Secretaría de Planeación Distrital  
Junta de acción Comunal del Barrio Betania de Bosa



ALCALDIA LOCAL DE BOSA  
OFICINA ASESORA JURIDICA

90 106

Radicado No. 20160730036581  
Fecha: 19/02/2016

**COMUNICACIÓN AL QUEJOSO**

Bogotá D.C, 19 de febrero de 2016

Señor(a)(es)  
**VECINOS RESIDENTES ANONIMOS**  
Bogotá D.C.

REFERENCIA EXPEDIENTE: Número Radicado Orfeo: 2016073880100006E, Secuencia Sistema No. 10867 y Dirección de los Hechos - CARRERA 87 # 50 - 85 SUR

REFERENCIA: Radicado 20160720010102, Exp. 045-2016 (10867)

En atención a la solicitud de Radicado 20160720010102 me permito informarle que este despacho avoco conocimiento de su queja a través del expediente No. 045 de 2016, la cual para el momento se encuentra en la etapa probatoria, donde se genero la Orden de Trabajo No. 113 de 2016 al ingeniero de Apoyo de la Alcaldía Local de Bosa para que realice visita de verificación para poder establecer con claridad la actividad comercial del establecimiento de comercio, así como individualizar al propietario del establecimiento y poder establecer si el uso del suelo permite dicha actividad; por lo tanto una vez se agote la etapa probatoria y este despacho cuente con el suficiente material probatorio se tomara la decisión que en derecho corresponda.

Esta administración les hace extensiva la invitación para que en caso de existir dudas sobre el procedimiento, se acerquen a la Alcaldía Local de Bosa ubicada en la Carrera 801 No.61- 05 Sur, en la Oficina Jurídica ubicada en el primer piso.

Agradecemos su preocupación por ayudarnos a construir una Bogotá Mejor para Todos y una Localidad Ambiental, participativa, incluyente y segura.

Cordialmente,

Dr. JAIRO ABEL PEREZ  
Asesor jurídico Alcaldía Local de Bosa

EL PRESENTE SE PUBLICA EN CARTELERA DE LA OFICINA DE ASESORÍA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE BOSA VISIBLE AL PUBLICO TENIENDO EN CUENTA QUE EL ANÓNIMO NO APORTA DIRECCIÓN DONDE SE LE PUEDA DIRIGIR CORRESPONDENCIA, POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES HOY 23 FEB 2016 Y SE DESFINA EL DIA 07 MAR 2016 A LAS 4:30 P.M.

Dr. JAIRO ABEL PEREZ  
Asesor jurídico Alcaldía Local de Bosa

Proyecto y Elaboró

Dro. Angelik 91 ~~107~~

Alcaldía Local de Bosa  
Rad. No 2016-072-001010-2

Fecha 04/02/2016 09:15:58 ->1  
CIU ANONIMO SIN SIN  
076 -> Oficina de Servicio de Atención a la Ciu



Bogotá/04/2016

Doctora

DIANA CALDERÓN ROBLES

Alcaldesa Local Bosa

04/02/2016 09:15

De manera muy atenta me dirijo ante usted con el fin de darle a conocer un problema que se ha venido presentando de una TABERNA O BAR que está situado en la siguiente dirección carrera 87 No.50-85 sur BARRIO BOSA BETANIA. El cual es ruido insoportable ya que está abierto de 6:00 pm a 3: 00am donde esta gente por estado se alicoramiento comienza a gritar a decir malas palabras se imposible dormir debido al desorden de este bar. Y este bar está ubicado en una zona RESIDENCIAL el cual el medio ambiente da a conocer que no está permitido esta clase de negocios por el uso del suelo.

Agradezco su atención y colaboración prestada en espera de una pronta solución con beneficio de la comunidad del BARRIO BOSA BETANIA

Anexamos Radicado del medio Ambiente

Atentamente

S.A. 10867

Comunidad del barrio BETANIA

92 103  
 Al contestar por favor cite estos datos:  
 Radicado No. 20175730092451  
 Fecha: 30-03-2017  
 \*20175730092451\*

Bogotá, D.C.

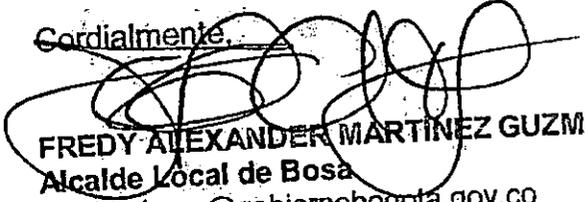
Señor  
**JOSE LICEO CONTRERAS**  
 CARRERA 87 No.49A 03 SUR  
 BETANIA  
 Ciudad

**Asunto:** Respuesta a queja de ciudadano por contaminación auditiva y ríñas callejeras derivadas del funcionamiento de tabernas y bares en el sector de Betania Localidad de Bosa.

Respetado(a) ciudadano(a):

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informar que una vez revisados los archivos tanto físicos como magnéticos existentes en la Alcaldía Local de Bosa, se evidenció que actualmente cursan diecisiete (17) actuaciones administrativas activas por Infracción al Régimen de Establecimientos de Comercio Ley 232 de 1995 (en lo concerniente a establecimientos dedicados a la venta y consumo de licor), cuyas direcciones corresponden al sector de Betania, a las cuales se le esta dando el impulso procesal oportuno. En consecuencia una vez se cuente con la totalidad de las pruebas pertinentes, se decidirá lo que en derecho corresponda.

Cordialmente,

  
**FREDY ALEXANDER MARTINEZ GUZMAN**  
 Alcalde Local de Bosa  
[alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co)

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó/elaboró	Gina Palomino Reyes	Abogada de Apoyo		30-03-2017
Revisó	Dr. Melquisedec Bernal.	Coordinador Jurídico		
Aprobó	Dr. Melquisedec Bernal.	Coordinador Jurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

93  
100  
12

PERSONERIA DE BOGOTA 21-04-2017 10:38:0  
2017ER373628 0 1 Fo1:2 Anex:25

Origen: ANONIMO/ANONIMO Destino:  
OFICINA DE CORRESPONDENCIA

Bogotá D C

Doctora

CARMEN TEREA CASTAÑEDA

Personera de Bogotá.

Respetada Doctora Carmen.

De manera muy atenta damos a conocer una problemática que se nos ha venido presentando en el barrio Betania en la localidad de Bosa, debido al funcionamiento de **UNAS TABERNAS Y BARES** Que funcionan con un horario de 6:00 pm a 3:00 am algunas ejercen de martes a domingo, localizadas en la carrera 87 desde la calle 49 hasta calle 51 sur donde se originan altos índices de ruidos que exageran los decibeles, riñas, vocabulario inadecuado, gritos y demás patanerías de estas personas por el estado de alicoramiento. Además cuando salen a la madrugada convierten las calles y sus paredes en orinales público se vomitan, y hacen del cuerpo, y algunos fornican, debido a incapacidad de servicios sanitarios para atender a sus clientes. Por lo tanto toda la comunidad está cansada de este pesado ambiente que se vive en el barrio por que nos toca lavar andenes, puertas rejas, de los desaseos aparte de todo esto el consumo de drogas que son suministradas por ollas que han aparecido en el barrio. **Tenemos cuatro colegios** alrededor de estos establecimientos, y la aparición de estos bares el barrio se volvió inseguro. En varias ocasiones acudimos al CAI de Brasilia Bosa y al cuadrante, ellos vienen y ejercen su labor de bajarle al volumen y cuando ellos se retiran de lugar nuevamente aumentan mas el sonido burlando así la autoridad, a la cual nuevamente acudimos siendo frecuente informándoles este hecho varias veces en la misma noche sin que los propietarios de estos negocios atiendan los requerimientos de la policía, y últimamente ya no contesta nuestras llamadas, y además hacemos estos llamados es porque tenemos personas de la tercera edad delicadas de salud y algunos han muerto del corazón debido al estrés también niños que han bajado el rendimiento académico por que no pueden conciliar el sueño, al igual que los adultos se van trasnochados al trabajo.

Esta problemática se ha estado presentando aproximadamente hace cuatro años. Por ello hemos puesto en conocimiento a las instituciones. Por medio de peticiones, a la Alcaldía local de Bosa, Medio Aviente, Personería principal del centro, Secretaria de Gobierno, y al comandante de la estación de policía de Bosa y a Planeación de la calle 26 y hablamos con la Doctora Nelly Quintana donde ella nos expidió un plano sobre el uso del suelo y nos dijo que esto no estaba permitido por ser **ZONA RESIDENCIAL** y no es un sitio de alto impacto y en cuanto a las otras identidades nos comunican que ellos no están cumpliendo con las normas establecidas para que funcionen estos establecimientos, por lo tanto la

94  
HO  
~~HO~~

Alcaldía de Bosa es la que tiene que dar el cierre definitivo según las otras identidades mencionadas pero la alcaldía a hecho caso omiso, estamos cansados de esta situación porque no hayamos respuesta alguna. Lo cual hace que el problema se agrande porque cada día que pasa abren más establecimientos de estos.

Por lo tanto comedidamente nos dirigimos Ud. (s) para exponerle nuestra situación y así mismo le adjuntamos todas las copias de los derechos de petición, memoriales, de las identidades a las que nos hemos dirigido. Igualmente anexamos la respuesta de Secretaria Distrital de Ambiente donde informa el incumplimiento de todos los establecimientos mencionados, aunque se debe tener en cuenta que su uso del suelo no es permitido por ser **ZONA RESIDENCIAL**, según el informe de planeación que también adjuntamos.

En espera de su pronta respuesta con beneficio para la comunidad del Barrio Bosa, Betania

Atentamente

La comunidad de Barrio Bosa, Betania.

95  
TET



Secretaría  
GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA  
GRUPO DE GESTIÓN JURÍDICA -

RESOLUCIÓN N.º 21 de 2013

"Por la cual se ordena el cierre de un establecimiento dentro del expediente 01/2013"

LA ALCALDESA LOCAL DE BOSA

En uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas en el Decreto ley 1421 de 1993 y la ley 232 de 1995.

CONSIDERANDO:

Que mediante Requerimiento 828848 de 2012 se pone en conocimiento de este despacho la situación que se viene presentando por el desarrollo de la actividad comercial del establecimiento de comercio que funciona en la **CARRERA 87 NO. 50-65 SUR** con actividad comercial **VENTA Y CONSUMO DE LICOR**.

Que mediante Auto del 16 de enero de 2013 se avoca conocimiento con el objeto de establecer si la actividad comercial que se desarrolla el establecimiento ubicado en la **CARRERA 87 NO. 50-65 SUR** cumple con los requisitos de funcionamiento exigidos por ley 232 de 1995.

Que mediante diligencia de descargos rendida el día 3 de diciembre de 2012 se requirió a la señora **LUZ MERY CAMACHO APARICIO** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.160.054 en su calidad de propietaria del establecimiento con actividad **CONSUMO Y VENTA DE LICOR** con el objeto de que aportara los requisitos de funcionamiento exigidos por la ley 232 de 1995.

Que vencido el término concedido la propietaria del establecimiento no aportó los documentos requeridos por la ley 232 de 1995 para su funcionamiento.

Que de acuerdo con el informe reportado por Planeación Distrital la actividad comercial de **CONSUMO Y VENTA DE LICOR** no está contemplada en el sector.

Al respecto se considera:

Los requisitos exigidos por la ley 232 de 1995 para el funcionamiento de un establecimiento de comercio corresponden a : a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio.; b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9a de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia; c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias; d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción; e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento.



ALCALDÍA LOCAL DE BOSA  
GRUPO DE GESTIÓN JURÍDICA -  
RESOLUCIÓN N.º 10 de 2013 Hoja N.º 2 de 4

Continuación de la resolución "Por la cual se ordena el cierre de un establecimiento dentro del expediente 01/2013"

Por lo que todos los establecimientos de comercio deben cumplir los anteriores requisitos para que puedan funcionar, siendo el primero que en el lugar donde se encuentre sea permitido el uso específico del suelo. Lo anterior toda vez que la reglamentación de los usos del suelo busca orientar y regular las intervenciones en los predios de la ciudad para que se adecuen a la función de cada zona según el modelo de ordenamiento territorial y las condiciones de los inmuebles, siendo uno de sus objetivos proteger las zonas residenciales de la invasión de actividades comerciales y de servicios. Por lo que se debe señalar que los usos del suelo y las condiciones generales para su asignación están definidos en el subtítulo 5, capítulo 1 del Decreto 619 de 2000 (Plan de Ordenamiento Territorial) que señala:

"Artículo 325. Definición. Uso: Es la destinación asignada al suelo, de conformidad con las actividades que se puedan desarrollar. Usos Urbanos: Son aquellos que para su desarrollo requieren de una infraestructura urbana, lograda a través de procesos idóneos de urbanización y de construcción, que le sirven de soporte físico. Artículo 326. Condiciones generales para la asignación de usos urbanos.

La asignación de usos al suelo urbano, debe ajustarse a las siguientes condiciones generales: Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas, y previa obtención de la correspondiente licencia. Intensidad de los usos: Definida por el carácter principal, complementario, restringido, y las condiciones específicas que le otorga la ficha reglamentaria de cada sector normativo. Escala o cobertura del uso: estos se graduarán en cuatro escalas que establece este plan; metropolitana, urbana, zonal y vecinal. Parágrafo.1 Los usos que no se encuentren asignados en cada sector, están prohibidos, con excepción del desarrollo de nuevos usos dotacionales, los cuales deberán acogerse para su implantación, a las disposiciones señaladas en el presente capítulo." Sin embargo dado que el plan de ordenamiento territorial (POT) aun no ha sido reglamentado en toda la ciudad y en particular que en la zona objeto de estudio no se ha expido la ficha normativa, se debe aplicar el artículo 515 de la misma norma que establece: "Artículo 515. Régimen de Transición. Las normas consignadas en el presente Plan se aplicarán teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en este artículo: 9. Normas sobre usos y tratamientos. Las normas sobre usos y tratamientos, contenidas en el Acuerdo 6 de 1990 y sus decretos reglamentarios, se continuarán aplicando hasta tanto se expida la reglamentación del presente Plan".

Por su parte el artículo 4. de la ley 232 de 1995 señala las sanciones que se pueden imponer por la no presentación o el no cumplimiento de los requisitos de funcionamiento de un establecimiento de comercio a saber: El alcalde, quien haga sus veces, o el funcionario que reciba la delegación, siguiendo el procedimiento señalado en el libro primero del Código Contencioso Administrativo, actuará con quien no cumpla los requisitos previstos en el artículo 2o. de esta Ley, de la siguiente manera: 1. Requerirlo por escrito para que en un término de 30 días calendario cumpla con los requisitos que hagan falta. 2. Imponerle multas sucesivas hasta por la suma de 5 salarios mínimos mensuales por cada día de incumplimiento y hasta por el término de 30 días calendarios. 3. Ordenar la suspensión de las actividades comerciales desarrolladas en el establecimiento, por un término hasta de 2 meses, para que cumpla con los requisitos de la ley. 4. Ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio, si transcurridos 2 meses de haber sido sancionado con las medidas de suspensión, continúa sin

96 112



ALCALDÍA LOCAL DE BOSA  
GRUPO DE GESTIÓN JURÍDICA -  
RESOLUCIÓN N.º 21 de 2013 Hoja N.º 3 de 4

Continuación de la resolución "Por la cual se ordena el cierre de un establecimiento dentro del expediente 01/2013"

observar las disposiciones contenidas en la presente Ley, o cuando el cumplimiento del requisito no sea posible.

Así las cosas cuando se encuentra determinado que la actividad desarrollada por un establecimiento de comercio no cumple con los requisitos de uso del suelo por no ser permitida su actividad, una vez otorgada la oportunidad al investigado para que exprese sus opiniones y aporte las pruebas que considere, se debe proceder a decretar el cierre definitivo del establecimiento por ser el requisito de imposible cumplimiento en aplicación al numeral 4 de la mencionada Ley 232 de 1995. Posición de la cual el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, en sentencia del trece (13) de junio de dos mil cinco (2005), Magistrado Ponente Doctor Camilo Arciniegas Andrade señaló:

"La Sala también ha considerado que el procedimiento secuencial y gradual que contempla el artículo 4º de la Ley 232 de 1995 (requerimiento, multa, suspensión de actividades y cierre definitivo) únicamente es aplicable a los casos en que sea jurídicamente factible que el interesado cumpla los requisitos para cuya observancia la autoridad policiva impone la medida ante la cual se ha mostrado renuente. No así cuando el requisito es de imposible cumplimiento, como ocurrió en el presente caso, en que la autoridad policiva ordenó el cierre del establecimiento ante la imposibilidad de que su actividad se conformara a los usos del suelo permitidos. Así, en sentencia de 22 de noviembre de 2002 (C.P. Dr. Manuel Urueta Ayola) que se reitera, la Sala precisó: «La gradualidad que reclama la actora y que efectivamente establece la norma transcrita es relativa en la medida en que la parte final del precepto consagra una situación en la cual no es aplicable al autorizar que se ordene el cierre definitivo de manera inmediata, esto es, prescindiendo de las medidas anteriores, como sucede cuando el cumplimiento del requisito no es posible, lo cual, por lo demás, responde a principios de claridad y eficiencia de las actuaciones administrativas...» Siendo evidente que el actor se encontraba ante un requisito que no le era posible cumplir para poder funcionar en el lugar de ubicación de su establecimiento de comercio; por tratarse de «un área con polígono de zonificación ARG-02 donde solo está permitido el uso residencial» fuerza es también concluir que era del caso aplicar la parte final del artículo 4º, numeral 4º, de la Ley 232 de 1995 y que la autoridad competente debía ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio".

Al respecto se observa que la imposición de sanciones a un establecimiento en sede de Ley 232 de 1995 artículo 4, proceden dos hipótesis:

- i) la primera de ellas, correspondiente al agotamiento de las etapas de requerimiento, multa y suspensión, con el otorgamiento de los términos de ley, cuando el administrado no haya acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2 de dicha Ley, ante la Alcaldía Local, siempre y cuando este sea posible; hipótesis a la cual la jurisprudencia del Contencioso Administrativo ha denominado gradualidad; y
- ii) la segunda derivada de la parte final del numeral 4 del artículo 4 Ibídem, que define la procedencia directa del cierre, cuando alguno de los requisitos sea de imposible cumplimiento.

AP



ALCALDÍA LOCAL DE BOSÁ  
GRUPO DE GESTIÓN JURÍDICA -  
RESOLUCIÓN N.º 4 de 2013 Hoja N.º 4 de 4

Continuación de la resolución "Por la cual se ordena el cierre de un establecimiento dentro del expediente 01/2013"

Así las cosas, cuando uno o alguno de los requisitos previstos en la norma no es de posible cumplimiento, habrá de procederse a imponer el cierre directamente, Circunstancia que no significa que se prive al administrado de sus derechos a la defensa y al debido proceso, pues el mismo artículo 4 de la Ley 232 de 1995 señala que se seguirá el procedimiento establecido en el libro primero del Código Contencioso Administrativo, como se observa en el resaltado de la transcripción realizada anteriormente. Tal procedimiento contempla fases para la comunicación y la oportunidad de solicitar y aportar pruebas, la obligación de comunicar las decisiones con la indicación de los recursos procedentes y finalmente contempla la posibilidad de los recursos de vía gubernativa contra las decisiones adoptadas; todas las cuales se han cumplido en la presente actuación. En el mismo sentido en el evento contrario, esto es, cuando respecto al requerimiento es posible cumplir con los requisitos pero no se presentó la documentación completa procede aplicar las sanciones de manera gradual.

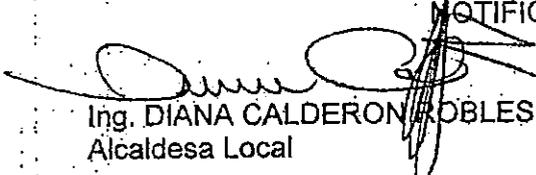
En el presente caso se tiene establecido que el desarrollo de la actividad comercial no está permitida en el sector razón por la cual se da el presupuesto de imponer directamente la sanción de cierre definitivo sin que se requiera aplicar las sanciones graduales de multa y suspensión por lo ya expuesto.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio ubicado en la **CARRERA 87 NO. 50-65 SUR** con actividad comercial **VENTA Y CONSUMO DE LICOR** de propiedad de la señora **LUZ MERY CAMACHO APARICIO** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.160.054, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTICULO SEGUNDO.** Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante este despacho y en subsidio el de apelación ante el Consejo de Justicia de los cuales se deberá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, o a la desfijación del aviso, según el caso, en los términos que establece el C.C.A.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
Ing. DIANA CALDERÓN ROBLES  
Alcaldesa Local

01 ABR 2013

Proyecto. Mario Cifuentes  
Revisó y Aprobó Laureano Silva Obando

SEÑORES  
SECRETARIA DISTRITAL DEL AMBIENTE  
E.....S.....D.

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
Radicacion: 2017ER207797  
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO  
Fecha: 2017-10-19 11:33:4  
Proceso: 3682745  
Folios: 29 Anexos: Si  
Asunto: PARTICULAR-AUDITIVO-BOSA  
Destino: G - QUEJAS Y/O RECLAMOS SG  
CD  
Origen: LUIS ROBINSON BELTRAN URREGO

REF: DERECHO DE PETICIÓN

LUIS ROBINSON BETRAN URREGO, identificado con cedula de ciudadanía 79.304.822 de Bogotá, Abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 55.771 del C.S.J., en ejercicio del derecho de petición del artículo 23 de la Constitución Nacional de Colombia y artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el propósito que se protejan los derechos e intereses colectivos de los residentes del Barrio Betania de Bosa de esta ciudad, de conformidad a lo establecido en los artículos 87 de la constitución política, Ley 472 de 1988 y a la vez cumplir el requisito de procedibilidad de la demanda de acción popular de conformidad a lo exigido por el artículo 144 del código de lo contencioso administrativo para efecto de lo cual formulo la siguiente petición;

PETICIONES

1. Se sirvan efectuar estudios y conceptos técnicos a fin de determinar los niveles de ruido (contaminación auditiva) de la zona residencial comprendida entre las calles 49 A a 51 Sur de la carrera 87 del Barrio Betania de Bosa de esta ciudad, producida por el volumen de los equipos de sonido de 14 negocios entre bares y discotecas, relacionados en este escrito, teniendo como parámetro los límites establecidos en la Resolución No. 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible y las normas del uso del suelo.
2. Que en el evento de que se determine que la emisión de ruido es superior al permitido, pido adoptar medidas necesarias con el fin de evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los mismos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible a los habitantes del Barrio Betania de Bosa de la ciudad de Bogotá, por el funcionamiento irregular de estos 14 establecimiento a fin de salvaguardar los derechos e intereses colectivos al goce de un ambiente sano, libre de contaminación auditiva de los habitantes del Barrio Betania de Bosa de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias, especialmente lo normado en literal A del artículo 4 de la ley 472 de 1988, sentencia T-343/15, y fallo 1330 de 2011 Consejo de Estado.
3. Solicito de igual forma se adopten medidas tendientes a salvaguardar los derechos e intereses colectivos de seguridad y salubridad públicas de los residentes del Barrio Betania de Bosa, según la constitución y la ley al tenor de lo establecido en el literal g de la ley 472 de 1988.

LA PETICIÓN ANTERIOR ESTÁ FUNDAMENTADA EN LAS SIGUIENTES RAZONES:

1. La comunidad del Barrio Betania de la localidad de Bosa de la Ciudad de Bogotá, desde hace aproximadamente 5 años, vienen sufriendo elevada contaminación auditiva, generada por el volumen de los equipos de sonido de catorce (14) negocios entre bares y discotecas, ubicados entre las calles 49 A a 51 Sur de la carrera 87, zona residencial, sector conocido informalmente como la Zona Rosa, impidiendo la tranquilidad y el sueño, afectando de esta manera la salud, la dignidad y bienestar de los habitantes, en especial de los más cercanos.

RELACION DE BARES Y DISCOTECAS DEL BARRIO BETANIA DE BOSA	
1. LICOBAR PATOMAR	Kra. 87 No. 49 A 35 Sur.
2. MALIBU	Kra. 87 No. 49 A 60 Sur.
3. A TODO RITMO VIP	Kra. 87 No. 53-36 Sur.
4. 201 VIP, 2º. Y 3º. Piso	Kra. 87 No. 50-40 Sur.
5. MARTINIQUE PUB	Kra. 87 No. 50-40 Sur.
6. MARTINIQUE	Kra. 87 No. 50-37 Sur.
7. AMSTERDAM	Kra. 87 No. 50-68 Sur.
8. LA TERRAZA	Kra. 87 No. 50-76 Sur.
9. ALCATRAZ	Kra. 87 No. 50-90 Sur.
10. NOCHE AZUL <sup>ACTUALMENTE SIN AVISO</sup>	Kra. 87 No. 50-65 Sur.
11. TOKIO BAR	Kra. 87 No. 51 B 10 Sur.
12. KARAOKE BAR 13. RONDA EL TRIINFO <sup>SIN</sup> aviso	Kra. 87 No. 50-85 Sur.
14. ESTADIO BAR <sup>(16-09-2017)</sup>	Kra. 87 No. 50-37 Sur.

2. La contaminación auditiva producida por estos establecimientos de comercio es de tal magnitud que alcanza a cimbrar los vidrios y objetos de los predios aledaños, incluyendo los predios que quedan detrás de estos negocios, impidiendo el bienestar y tranquilidad de los habitantes.
3. El funcionamiento de estos establecimientos da lugar igualmente a un ambiente de desaseo por la acumulación de basuras y por los orines de los clientes en las puertas y paredes en las casas aledañas.
4. El horario de atención al público de los relacionados establecimientos es desde las 6 P.M hasta las 3 A.M., especialmente los fines de semana, en ocasiones prestan servicio desde temprano cuando hay eventos deportivos.

1. The first part of the document is a list of names.

2. The second part of the document is a list of names.

3. The third part of the document is a list of names.

4. The fourth part of the document is a list of names.

5. The fifth part of the document is a list of names.

6. The sixth part of the document is a list of names.

7. The seventh part of the document is a list of names.

8. The eighth part of the document is a list of names.



5. Prueba de lo anterior lo constituye cinco (5) listas de ciento nueve (109) personas de la comunidad del Barrio Betania de la localidad de Bosa, quienes con su firma declaran encontrarse afectados por el funcionamiento de estos establecimientos, documentos adjuntos.
6. ES DEL CASO DE INFORMAR QUE EL FUNCIONAMIENTO DE ESTA CLASE DE ESTABLECIMIENTOS NO ESTÁ PERMITIDO EN ESTA ZONA, DE CONFORMIDAD LO INDICADO POR EL DECRETO 408 DE DICIEMBRE 23 DE 2004, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL (UPZ) No. 84, BOSA OCCIDENTAL de la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., HABIDA CUENTA QUE ES UNA ZONA RESIDENCIAL, EL CUAL DEBE SER DE CONOCIMIENTO DE LA ALCALDIA.
7. La anterior información igualmente hace parte del sistema de norma urbana y plan territorial SUNU POT de la secretaria distrital de planeación en los siguientes términos: Ficha 4, Localidad 7, UPZ 84, Bosa Occidental, sector 4, Area De Actividad: RESIDENCIAL, Zona: ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VIVIENDA, SUB USO MÁXIMO PERMITIDO ES EL DE TIENDAS DE BARRIO, se anexa certificaciones.
8. OTROS PERJUICIOS Y DAÑOS COLATERALES QUE AFECTAN UN AMBIENTE SANO DE LOS HABITANTES EN GENERAL DEL BARRIO BETANIA DE BOSA EN RAZÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE ESTOS BARES Y DISCOTECAS, LO CONSTITUYE LA OLA DE INSEGURIDAD LEVANTADA, EL CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES, RIÑAS, ESCÁNDALOS, DESASEO CREADO POR LA ACUMULACIÓN DE BASURAS Y LOS ORINES EN LAS PAREDES Y PUERTAS DE LAS CASAS.
9. En la sentencia T-343/15, Referencia: Expediente T- 4.762.738, Acción de tutela interpuesta por Lucio Rodríguez contra la Alcaldía Local de Antonio Nariño, Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá y otros, se indicó; "La Secretaría de Ambiente de Bogotá (a través de su Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual) es la autoridad ambiental de la ciudad capital y, como tal, tiene la competencia para ejercer el control ambiental respecto al ruido emitido por establecimientos de comercio. Esto implica, a su vez, que tiene la potestad de imponer medidas preventivas e iniciar los procedimientos sancionatorios ambientales respectivos, en los términos de la Ley 1333 de 2009."
10. Lo anterior toda vez, que la secretaria del ambiente tiene conocimiento de la problemática de los habitantes del Barrio Betania de Bosa, por la presentación de quejas y peticiones sin que hasta el momento se hayan tomado los correctivos del caso.

1  
1  
2  
1

1  
1  
2  
1

1  
1  
2  
1

1  
1  
2  
1

1  
1  
2  
1

1



1  
1  
2  
1

1  
1  
2  
1

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Copia del listado de varias personas integrantes de la comunidad del Barrio Betania bosa, afectados por el funcionamiento de los Bares y Discotecas ubicados entre la carrera 87 y las calles 49A Y 51 B SUR de Bogotá.
2. 1 CD Que contiene las infracciones de los establecimientos de la zona rosa del Barrio Betania Bosa y de la autoridad de policía.
3. 1 CD Del noticiero CITY NOTICIAS del canal CITY TV del 24 de mayo del 2017 de contaminación auditiva del Barrio Betania de Bosa.
4. Certificación del sistema de norma urbana y plan territorial SUNUPOT de la secretaria distrital de planeación donde consta la ficha 4 localidad 7 UPZ 84 Bosa occidental, sector 4, área de actividad residencial, zona, zona residencial con actividad económica en la vivienda.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones en la carrera 7ª. No. 12 B 84 oficina 1006 de Bogotá, D.C. Tel. 342 87 39 y 3102063195.

Email: luisrobin16@hotmail.com

Atentamente,



**LUIS ROBINSON BELTRAN URREGO.**  
**C.C. No. 79.304.822 de Bogotá.**  
**T.P No. 55.771 del C.S.J.**

Bogotá D.C.

Señor:  
**LUIS ROBINSON BELTRÁN URREGO**  
E-mail: [luisrobin16@hotmail.com](mailto:luisrobin16@hotmail.com)  
Carrera 7 No. 12 B - 84 Oficina 1006  
Teléfono: 3428739, 3102063195  
ciudad

Referencia: Radicado SDA No. 2017ER207797 del 2017-10-19  
Radicado SDA No. 2017ER216461 del 2017-10-31  
Rad. Policía Nacional No. S-2017-275641/COSEC3-ESTPO7-29.25

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, mediante el cual se exponen algunas problemáticas generadas por el funcionamiento de establecimientos comerciales "BARES Y DISCOTECAS" ubicados en el sector de la Carrera 87 entre la Calle 49A Sur a la Calle 51B Sur del Barrio Betania de la Localidad de Bosa, en materia de emisión de ruido me permito comunicar:

De acuerdo a información consignada en las bases de datos del Grupo de Ruido de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, dentro de la zona en mención se encuentran varios establecimientos que han objeto de estudio por parte de esta Secretaría y cuentan con los siguientes antecedentes:

**Tabla 1. Establecimientos con antecedentes técnicos y jurídicos**

Establecimiento	Fecha de Visita	Actuaciones técnicas	Actuaciones jurídicas
201 VIP BAR Carrera 87 No. 50 - 40 Sur Piso 2	30/11/2012	Concepto Técnico No. 03057 del 03/06/2013	Expediente SDA-08-2013-1301 Auto No. 02129 del 16/09/2013 (2013EE120920) "por el cual se ordena el inicio de un procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental" Auto No. 06521 del 16/12/2015 (2015EE253198) "por el cual se formula un pliego de cargos"
BAR NOCHE AZUL L M Carrera 87 No. 50 - 65 Sur	30/11/2012	Concepto Técnico No. 03059 del 03/06/2013	Expediente SDA-08-2013-1302 Auto No. 02126 del 16/09/2013 (2013EE120912) "por el cual se ordena el inicio de un procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental" Auto No. 03062 del 28/12/2015 (2016EE234330) "por el cual se formula un pliego de cargos"



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Establecimiento	Fecha de Visita	Actuaciones técnicas	Actuaciones jurídicas
<b>BAR MARTINIQUE PUB</b>  Carrera 87 No. 50 - 40 Sur Piso 1	01/12/2012	Concepto Técnico No. <b>03593</b> del 16/06/2013	<b>Expediente SDA-08-2013-1434</b> <b>Auto No. 02224 del 20/09/2013</b> (2013EE124752) <i>"por el cual se ordena el inicio de un procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental"</i> <b>Auto No. 06932 del 21/12/2014</b> (2014EE213724) <i>"por el cual se formula un pliego de cargos"</i> <b>Auto No. 01550 del 25/08/2016</b> (2016EE147195) <i>"por medio del cual se ordena la apertura del periodo probatorio dentro de un procedimiento sancionatorio ambiental"</i>
<b>ALCATRAZ DISCO BAR</b>  Carrera 87 No. 50 - 90 Sur	19/02/2012	Concepto Técnico No. <b>04122</b> del 25/05/2012	<b>Expediente SDA-08-2012-2121</b> <b>Auto No. 00531 del 11/01/2014</b> (2014EE004123) <i>"por el cual se ordena el inicio de un procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental"</i> <b>Auto No. 01077 del 11/05/2015</b> (2015EE80259) <i>"por el cual se formula un pliego de cargos"</i> <b>Auto No. 02207 del 27/11/2016</b> (2016EE209296) <i>"por medio del cual se ordena la apertura del periodo probatorio dentro de un procedimiento sancionatorio ambiental"</i>
<b>BAR Y ROCKOLA EL TRIUNFO</b>  Carrera 87 No. 50 - 85 Sur	01/12/2012	Concepto Técnico No. <b>03061</b> del 03/06/2013	<b>Expediente SDA-08-2013-1304</b> <b>Auto No. 02177 del 20/09/2013</b> (2013EE124680) <i>"por el cual se ordena el inicio de un procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental"</i> <b>Auto No. 02199 del 18/07/2015</b> (2015EE131078) <i>"por el cual se formula un pliego de cargos"</i>

Teniendo en cuenta lo anterior, los establecimientos mencionados en la *Tabla 1* del presente comunicado, cuentan con un proceso sancionatorio de carácter ambiental en curso en esta Secretaría, reglamentado por la Ley 1333 de 2009 *"Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones"*.

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54 - 38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Adicionalmente, me permito informar que para los establecimientos ubicados en Carrera 87 No. 49 A - 35 Sur, Carrera 87 No. 49 A - 60 Sur, Carrera 87 No. 53 - 36 Sur, Carrera 87 No. 50 - 37 Sur, Carrera 87 No. 50 - 68 Sur, Carrera 87 No. 50 - 76 Sur y Carrera 87 No. 51 B - 10 Sur, en materia de emisión de ruido el requerimiento fue recibido por la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual y asignado al Grupo de Ruido, área encargada de dar respuesta al mismo, de acuerdo con el Procedimiento Interno 126PM04PR14.

Cabe resaltar que teniendo en cuenta la cantidad de establecimientos relacionados, el tiempo de ejecución de las visitas técnicas pertinentes estará sujeto al cronograma de actividades del Grupo de Ruido, y a su vez al nivel de quejas que radican ante la Secretaría; conforme esta Subdirección empiece a avanzar las respectivas actuaciones técnicas se radicará en su dirección de notificación donde se indicará el resultado de los trámites adelantados por esta Secretaría.

Espero de esta manera haber atendido su solicitud y le expreso nuestra permanente disposición para atenderle.

Atentamente,

**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA**  
**SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

*C.C.: Teniente Coronel Álvaro Hadid Guerrero Ortiz*  
*Comandante Estación Séptima de Policía Bosa, o quien haga sus veces*  
*Calle 65 J Sur No. 77 N - 23 San Pablo II Sector. Teléfono: 5521110 Ext. 10706*

*Revisó y aprobó: LINA MARIA HERRERA GIRALDO*  
*Proyectó: EDNA LIZETH MONTEALEGRE GARZON*

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54 - 38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**

EDIFICIO DEL FERRO

Tel.: 341 3194

F. 09 NOV 2017

Aut.: \_\_\_\_\_

78 OCT 2017

SEÑOR  
COMANDANTE  
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, D.C.  
E.....S.....D.



**REF: DERECHO DE PETICIÓN**

**LUIS ROBINSON BELTRAN URREGO**, identificado con cedula de ciudadanía 79.304.822 de Bogotá, Abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 55.771 del C.S.J., respetuosamente en ejercicio del derecho de petición del artículo 23 de la Constitución Nacional de Colombia y artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respetuosamente hago las siguientes peticiones.

**PETICIONES**

A fin de que se protejan los derechos e intereses colectivos de los residentes del Barrio Betania de Bosa de esta ciudad, de conformidad a lo establecido en los artículos 87 de la constitución política, ley 472 de 1988 y el artículo 144 del código de lo contencioso administrativo, solicito respetuosamente lo siguiente:

Ordenar al comandante de la policía de Bosa, adoptar medidas necesarias con el fin de evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los mismos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible de los habitantes del Barrio Betania de Bosa de la ciudad de Bogotá, por el funcionamiento irregular de 14 bares y discotecas localizados entre las calles 49 A a 51 Sur de esa localidad, zona residencial, los cuales producen alta contaminación auditiva y un ambiente de inseguridad e insalubridad, esto es imponiendo multas sucesivas por el exceso de ruido o producción de basuras, o suspender las actividades y demás necesarias al tenor de lo dispuesto por el código nacional de policía y de convivencia.

La petición anterior está fundamentada en las siguientes razones:

1. La comunidad del Barrio Betania de la localidad de Bosa de la Ciudad de Bogotá, desde hace aproximadamente 5 años, vienen sufriendo elevada contaminación auditiva, generada por el volumen de los equipos de sonido de catorce (13) negocios entre bares y discotecas, ubicados entre las calles 49 A a 51 Sur de la carrera 87, sector conocido informalmente como la Zona Rosa del Barrio Betania, impidiendo la tranquilidad y el sueño, afectando de esta manera la salud, la dignidad y bienestar de los habitantes.

RELACION DE BARES Y DISCOTECAS DEL BARRIO BETANIA DE BOSA	
1. LICOBAR PATOMAR	Kra. 87 No. 49 A 35 Sur.
2. MALIBU	Kra. 87 No. 49 A 60 Sur.
3. A TODO RITMO VIP	Kra. 87 No. 53-36 Sur.
4. 201 VIP, 2º. Y 3º. Piso	Kra. 87 No. 50-40 Sur.
5. MARTINIQUE PUB	Kra. 87 No. 50-40 Sur.
6. MARTINIQUE	Kra. 87 No. 50-37 Sur.
7. AMSTERDAM	Kra. 87 No. 50-68 Sur.
8. LA TERRAZA	Kra. 87 No. 50-76 Sur.
9. ALCATRAZ	Kra. 87 No.50-90 Sur.
10. NOCHE AZUL <sup>ACTUALMENTE</sup> SIN AVISO	Kra. 87 No. 50-65 Sur.
11. TOKIO BAR	Kra. 87 No.51 B 10 Sur.
12. KARAOKE BAR	Kra. 87 No.50-85 Sur.
13. RONDA EL TRIUNFO <sup>sin</sup> aviso	
14. ESTADIO BAR <sup>(16-09-2017)</sup>	Kra. 87 No. 50-37 Sur.

2. La contaminación auditiva producida por estos establecimientos de comercio es de tal magnitud que alcanza a cimbrar los vidrios y objetos de los predios aledaños, incluyendo los que quedan detrás de estos negocios, imposibilitando la tranquilidad y bienestar de la comunidad.
3. El horario de atención al público de los relacionados establecimientos es desde las 6 P.M hasta las 3 A.M., especialmente los fines de semana, en ocasiones prestan servicio desde temprano cuando hay eventos deportivos.
4. **EL FUNCIONAMIENTO DE ESTA CLASE DE ESTABLECIMIENTOS NO ESTÁ PERMITIDO EN ESTA ZONA, DE CONFORMIDAD LO INDICADO POR EL DECRETO 408 DE DICIEMBRE 23 DE 2004, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL (UPZ) No. 84, BOSA OCCIDENTAL de la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., HABIDA CUENTA QUE ES UNA ZONA RESIDENCIAL.**
5. La anterior información igualmente hace parte del sistema de norma urbana y plan territorial SUNU POT de la secretaria distrital de planeación en los siguientes términos: Ficha 4, Localidad 7, UPZ 84, Bosa Occidental, sector 4, Área De Actividad: RESIDENCIAL, Zona: ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VIVIENDA, SUB USO MÁXIMO PERMITIDO ES EL DE TIENDAS DE BARRIO, se anexa certificaciones.
6. **OTROS PERJUICIOS Y DAÑOS COLATERALES QUE AFECTAN UN AMBIENTE SANO DE LOS HABITANTES EN GENERAL DEL BARRIO BETANIA DE BOSA EN RAZÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE ESTOS BARES Y DISCOTECAS, LO CONSTITUYE LA OLA DE INSEGURIDAD LEVANTADA, EL CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES, RIÑAS, ESCÁNDALOS, DESASEO CREADO POR LA ACUMULACIÓN DE BASURAS Y LOS ORINES EN LAS PAREDES Y PUERTAS DE LAS CASAS, AUNADO AL HECHO DEL ESTACIONAMIENTO DE UN NÚMERO REPRESENTATIVO DE VEHÍCULOS AL LADO Y LADO DE LA**

**CARRERA 87 EN ZONA PROHIBIDA, LO QUE LIMITA LA LIBRE CIRCULACIÓN DE LOS DEMÁS VEHÍCULOS Y DE LAS PERSONAS.**

- 7. Se acompaña con la presente petición cinco (5) listas de ciento nueve (109) personas de la comunidad del Barrio Betania de la localidad de Bosa, quienes con su firma declaran encontrarse afectados por el funcionamiento de estos establecimientos.
- 8. En virtud de esta situación la comunidad del Barrio Betania de Bosa, por lapso de casi 5 años, ha venido realizando numerosas quejas ante las AUTORIDAD DE POLICÍA y otras autoridades, con el fin de que se tomen los correctivos por las anomalías presentadas, sin obtener resultado alguno y por el contrario en los últimos meses se han establecido otros negocios.
- 9. En relación con la autoridad de policía, se hace caso omiso a las llamadas de auxilio, ni siquiera cuando los ciudadanos afectados acuden hasta el mismo CAI, en ocasiones después de esperar por largo tiempo; la policía llega, observan la situación desde sus motocicletas y van pasando de largo, y cuando asumen el caso son neutralizados, terminan en ocasiones consintiendo manifestaciones de afecto, abrazos e incluso hasta besos por las personas que manejan estos negocios, sin ningún recato o respeto y terminan retirándose del sitio sin ni siquiera hacer bajar algo el volumen, burlándose de esta forma de las personas que tan solo desean tranquilidad para poder dormir, como puede corroborarse con los videos que se adjuntan.
- 10. La anterior situación irregular es de conocimiento de la ciudadanía en general, toda vez que el noticiero CITY NOTICIAS del canal de CITY TV, al enterarse de esta irregularidad, el día 24 de mayo de 2017, denunció públicamente la situación PADECIDA por los residentes del Barrio Betania de Bosa, sin que las autoridades accionadas en especial la Alcaldía local de Bosa, se sintieran aludidas y actuaran al respecto, se aporta el video (No. 1) de la emisión de la noticia para su constatación.
- 11. El último escándalo presentado en el sector se presentó el pasado 5 de octubre del presente año, día del partido de las selecciones de Colombia y Perú a la 1 de la mañana, por la trifulca presentada dentro y fuera de la discoteca noche azul, lo cual hizo necesario la presencia de un gran número de uniformados, sin que se haya tomado ninguna represaría en contra de este negocio.

**PRUEBAS Y ANEXOS**

- 1. Copia del listado de varias personas integrantes de la comunidad del Barrio Betania Bosa, afectados por el funcionamiento de los Bares y Discotecas ubicados entre la carrera 87 y las calles 49A Y 51 B SUR de Bogotá.
- 2. 1 CD Que contiene las infracciones de los establecimientos de la zona rosa del Barrio Betania Bosa y de la autoridad de policía.

- 3. 1 CD Del noticiero CITY NOTICIAS del canal CITY TV del 24 de mayo del 2017 de contaminación auditiva del Barrio Betania de Bosa.
- 4. Certificación del sistema de norma urbana y plan territorial SUNUPOT de la secretaria distrital de planeación donde consta la ficha 4 localidad 7 UPZ 84 Bosa occidental, sector 4, área de actividad residencial, zona, zona residencial con actividad económica en la vivienda.

**NOTIFICACIONES:**

El suscrito recibe notificaciones en la carrera 7ª. No. 12 B 84 oficina 1006 de Bogotá, D.C. Tel. 342 87 39 y 3102063195.

Email: luisrobin16@hotmail.com

Atentamente,



**LUIS ROBINSON BELTRAN URREGO.**  
 C.C. No. 79.304.822 de Bogotá.  
 T.P No. 55.771 del C.S.J.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
METROPOLITANA DE BOGOTÁ



No. S-2017- **277511** /COSEC3-ESTPO7-1.10

Bogotá, D.C., 31 de octubre de 2017

Señor  
**LUIS ROBINSON BELTRAN URREGO**  
Carrera 7ª 12 B #84 oficina 1006  
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta derecho de petición

En atención al asunto en referencia, y teniendo en cuenta el derecho de petición radicado ante el Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá y remitido ante la Estación de Policía Bosa, mediante el cual, la comunidad del Barrio Bosa Betania, localidad de Bosa, denuncia el presunto funcionamiento irregular de catorce (14) establecimientos, cuya actividad económica es la de venta y consumo de licor, en el sector comprendido por la carrera 87, entre calles 49 a 51 sur, donde se vienen generando inconformismo entre los residentes por la perturbación a la tranquilidad, salud y seguridad pública, por el alto volumen que colocan, los escándalos, riñas, la venta y consumo de sustancias psicoactivas, de manera atenta, me permito dar respuesta a su petición en los siguientes términos, así:

De acuerdo a la competencia y atribuciones que Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", otorga a los Comandantes de Estación y de CAI, de conformidad con el Artículo 87.- **Requisitos para cumplir actividades económicas**, en concordancia con los artículos 92, 93 y 94, en el sector se viene realizando controles de verificación a los diferentes establecimientos que allí funcionan, es así como en el día 08 de junio de 2017, se realizó una intervención, aplicando medida correctiva de suspensión temporal de la actividad económica a tres (03) locales, que no cumplían con lo establecido en la ley. De igual forma, se continuarán desarrollando los planes y acciones institucionales en el sector, con el fin de erradicar esta problemática.

En cuanto, al desarrollo de actividad económica en los inmuebles de este barrio, se solicitó a la Secretaria Distrital de Planeación (radicado Estación de Policía Bosa No. S-2017-275651/COSEC3-ESTPO7-29.25 y de la Secretaria radicación: 1-2017-60973), que emita en forma individual un concepto por cada predio donde funcionan los

establecimientos, lo anterior, una vez recepcionados se enviaran a la Inspección de Policía, ya que de acuerdo a la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", el "Incumplir las normas referentes al uso, reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación", da para aplicar la medida correctiva de suspensión definitiva de actividad económica y es competencia de los señores inspectores de policía.

Mas sin embargo, y como se indicó anteriormente la unidades adscritas a la Estación de Policía Bosa, continuaran realizando los controles en cuanto a los niveles de ruido que generan los establecimientos con apoyo de las entidades distritales, por tal motivo, se radico solicitud ante la Secretaria Distrital de Ambiente (radicado Estación de Policía Bosa No. S-2017-275641/COSEC3-ESTPO7-29.25 y de la Secretaria radicación: 2017ER216461), para el apoyo con funcionarios y medios técnicos para realizar la medición del volumen que utilizan estos lugares e imponer las medidas correctivas a quienes incumplan la normatividad legal vigente.

Atentamente,

*TC. Álvaro Hadid Guerrero Ortiz*

Teniente Coronel **ÁLVARO HADID GUERRERO ORTIZ**  
Comandante, Estación Séptima de Policía Bosa

Elaborado por: IJ. Ignacio Cuptra Leal  
Revisado por: TC. Álvaro Hadid Guerrero Ortiz  
Fecha de elaboración: 31/10/2017  
Ubicación: D:2017/comunicados oficiales salidas / octubre

Calle 65 J sur 77 N - 23 San Pablo II Sector  
Teléfono: 5521110 ext. 10706  
[meb0g.e7-contra@policia.gov.co](mailto:meb0g.e7-contra@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



**EDIFICIO DEL FERRO**  
Tel.: 341 3194  
Fecha: 1 NOV 2017

SEÑOR (A)  
ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE BOSA.  
E.....S.....D.

Alcaldía Local de Bosa  
**R No. 2017-571-015568-2**  
 2017-10-19 09:59 - Folios: 13 Anexos: 30  
 Destino: Area de Gestion Policiva  
 Rem/D: LUIS ROBINSON BELTRAN




REF: DERECHO DE PETICIÓN

LUIS ROBINSON BELTRAN URREGO, identificado con cedula de ciudadanía 79.304.822 de Bogotá, Abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 55.771 del C.S.J., respetuosamente en ejercicio del derecho de petición del artículo 23 de la Constitución Nacional de Colombia y artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respetuosamente hago las siguientes peticiones con el propósito que se protejan los derechos e intereses colectivos de los residentes del Barrio Betania de Bosa de esta ciudad, de conformidad a lo establecido en los artículos 87 de la constitución política, Ley 472 de 1988 y a la vez cumplir el requisito de procebilidad de la demanda de acción popular de conformidad a lo exigido por el artículo 144 del código de lo contencioso administrativo para efecto de lo cual formulo la siguiente petición;

PETICIONES

Pido se adopten las medidas necesarias con el objeto de evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los mismos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible de los habitantes del Barrio Betania de Bosa de la ciudad de Bogotá, situación derivada por el funcionamiento irregular de 14 bares y discotecas localizados entre las calles 49 A a 51 Sur de esa localidad, ZONA RESIDENCIAL, generadores de alta contaminación auditiva y un ambiente de inseguridad e insalubridad, violando las normas del uso del suelo según los hechos relatados en los fundamentos de la petición, en aplicación de las exigencias y facultades conferidas por el código nacional de policía y de convivencia.

La petición anterior está fundamentada en las siguientes razones:

1. La comunidad del Barrio Betania de la localidad de Bosa de la Ciudad de Bogotá, desde hace aproximadamente 5 años, vienen sufriendo elevada contaminación auditiva, generada por el volumen de los equipos de sonido de catorce (14) negocios entre bares y discotecas, ubicados entre las calles 49 A a 51 Sur de la carrera 87, sector conocido informalmente como la Zona Rosa del Barrio Betania, afectando de esta manera la salud, la dignidad y bienestar de los habitantes.
2. La contaminación auditiva producida por estos establecimientos de comercio es de tal magnitud que alcanza a cimbrar los vidrios y objetos de los predios aledaños, incluyendo los que quedan detrás de estos negocios, imposibilitando la tranquilidad y bienestar de la comunidad.

3. El horario de atención al público de los relacionados establecimientos es desde las 6 P.M hasta las 3 A.M., especialmente los fines de semana, en ocasiones prestan servicio desde temprano cuando hay eventos deportivos.
4. EL FUNCIONAMIENTO DE ESTA CLASE DE ESTABLECIMIENTOS NO ESTÁ PERMITIDO EN ESTA ZONA, DE CONFORMIDAD LO INDICADO POR EL DECRETO 408 DE DICIEMBRE 23 DE 2004, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL (UPZ) No. 84, BOSA OCCIDENTAL de la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., HABIDA CUENTA QUE ES UNA ZONA RESIDENCIAL, EL CUAL DEBE SER DE CONOCIMIENTO DE LA ALCALDIA.
5. La anterior información igualmente hace parte del sistema de norma urbana y plan territorial SUNU POT de la secretaria distrital de planeación en los siguientes términos: Ficha 4, Localidad 7, UPZ 84, Bosa Occidental, sector 4, Área De Actividad: RESIDENCIAL, Zona: ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VIVIENDA, SUB USO MÁXIMO PERMITIDO ES EL DE TIENDAS DE BARRIO, se anexa certificaciones.
6. OTROS PERJUICIOS Y DAÑOS COLATERALES QUE AFECTAN UN AMBIENTE SANO DE LOS HABITANTES EN GENERAL DEL BARRIO BETANIA DE BOSA EN RAZÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE ESTOS BARES Y DISCOTECAS, LO CONSTITUYE LA OLA DE INSEGURIDAD LEVANTADA, EL CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES, RIÑAS, ESCÁNDALOS, DESASEO CREADO POR LA ACUMULACIÓN DE BASURAS Y LOS ORINES EN LAS PAREDES Y PUERTAS DE LAS CASAS, AUNADO AL HECHO DEL ESTACIONAMIENTO DE UN NÚMERO REPRESENTATIVO DE VEHÍCULOS AL LADO Y LADO DE LA CARRERA 87 EN ZONA PROHIBIDA, LO QUE LIMITA LA LIBRE CIRCULACIÓN DE LOS DEMÁS VEHÍCULOS Y DE LAS PERSONAS.

RELACION DE BARES Y DISCOTECAS DEL BARRIO BETANIA DE BOSA	
1. LICOBAR PATOMAR	Kra. 87 No. 49 A 35 Sur.
2. MALIBU	Kra. 87 No. 49 A 60 Sur.
3. A TODO RITMO VIP	Kra. 87 No. 53-36 Sur.
4. 201 VIP, 2º. Y 3º. Piso	Kra. 87 No. 50-40 Sur.
5. MARTINIQUE PUB	Kra. 87 No. 50-40 Sur.
6. MARTINIQUE	Kra. 87 No. 50-37 Sur.
7. AMSTERDAM	Kra. 87 No. 50-68 Sur.
8. LA TERRAZA	Kra. 87 No. 50-76 Sur.
9. ALCATRAZ	Kra. 87 No.50-90 Sur.
10. NOCHE AZUL <sup>ACTUALMENTE</sup> SIN AVISO	Kra. 87 No. 50-65 Sur.
11. TOKIO BAR	Kra. 87 No.51 B 10 Sur.
12. KARAOKE BAR	Kra. 87 No.50-85 Sur.
13. RONDA EL TRIUNFO <sup>sin</sup> aviso	
14. ESTADIO BAR <sup>(16-09-2017)</sup>	Kra. 87 No. 50-37 Sur.

- 7. Se acompaña con la presente petición cinco (5) listas de ciento nueve (109) personas de la comunidad del Barrio Betania de la localidad de Bosa, quienes con su firma declaran encontrarse afectados por el funcionamiento de estos establecimientos.
- 8. En virtud de esta situación la comunidad del Barrio Betania de Bosa, por lapso de casi 5 años, ha venido realizando numerosas quejas ante las autoridades competentes y especialmente ante LA ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD DE BOSA, con el fin de que se tomen los correctivos por las anomalías presentadas y/o se proceda al cierre de estos establecimientos al verificarse el funcionamiento de actividades no autorizadas, sin obtener resultado alguno y por el contrario en los últimos meses se han establecido otros negocios.
- 9. La Alcaldía de la localidad de Bosa ha iniciado varios expedientes desde hace bastante tiempo, por las quejas presentadas, al parecer 11 en total, sin que se haya obtenido los resultados esperados, en aplicación de la ley, según información recibida por mis representados, solamente 2 procesos han sido fallados, en uno se decretó y realizó el cierre de un negocio (noche azul), resolución No. 210-2013 de la alcaldía local de Bosa, pero siguió operando sin aviso se anexa copia de la mencionada resolución y en otro no se dio cumplimiento.

10. RELACIÓN DE MEMORIALES Y OFICIOS LIBRADOS POR LA COMUNIDAD DEL BARRIO BETANÍA Y LA ALCALDIA LOCAL

A. La subdirección de calidad del aire, auditiva y visual con escrito del día 28 de noviembre de 2012, radicado 2012EE145627, proceso 2461791, dirigido a la alcaldesa, Doctora Diana Calderón Robles, informo que los establecimientos Bambú bar, Fonda Bar la 87, martinique pub, wash motor club, Bar Luna Park, bar Zona elite, Bar Noche azul LM, 201 VIP Bar (10 negocios), en esa época, No Cumplían Con Los Niveles De Emisión De Ruido De Conformidad Al Resultado De La Visita Técnica realizada a los Establecimientos:

DOCTORA  
 DIANA CALDERON ROBLES.  
 ALCALDESA LOCAL BOSA  
 CARRERA 801 NRO 61-05 SUR  
 BARRIO BOSA CENTRO.  
 TELEFONO 7750434.  
 ASUNTO, RADICADO SDA  
 DERECHO DE PETICION SDA  
 RADICADO SDA.  
 RADICADO ALCALDIA LOCAL  
 RADICADO ALCALDIA LOCAL  
 RADICADO ALCALDIA LOCAL  
 RADICADO ALCALDIA LOCAL

NO. 2012ER135529 DEL 08/11/2012  
 NO. 2012ER135526 DEL 08/11/2012  
 NO. 2012ER135520 DEL 08/11/2012  
 NO. 20120730157301 DEL 02/11/2012  
 NO. 20120730157281 DEL 02/11/2012  
 NO. 20120730157311 DEL 02/11/2012  
 NO.20124360371182

REQUERIMIENTO NO. 828848.

RESPETADA DOCTORA.

En atención al radicado de la referencia donde se solicita una visita técnica, con el fin de verificar los niveles de emisión de ruido Por los establecimientos de comercio ubicados entre la carrera 87 y entre calle 49ª Y 51 SUR, me permito informarle que profesionales de esta secretaría realizaron visita técnica al establecimiento de interés, emitiéndose actas de requerimiento por incumplimiento de la normatividad ambiental vigente en materia de emisión de ruido en los siguientes establecimientos .

FECHA DE VISITA EVALUACION DE RUIDO	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ACTA DE REQUERIMIENTO NO.	DIRECCION	RESULTADO	DE
27/10/2012	Bambu Bar	Carrera 87 No. 40ª 53 Sur	INCUMPLE/1530	
28/10/2012	Fonda Bar la 87	Carrera 87 No. 50 -03 Sur	INCUMPLE/1531	

02/11/2012	Martinique Pub	Carrera 87 No. 50 – 40 Sur	INCUMPLE/1532
28/10/2012	Wash motor club	Carrera 87 No. 49º -53 Sur	INCUMPLE/1808
28/10/2012	Bar luna park	Carrera 87 No. 50 – 03 Sur	INCUMPLE/1809
02/11/2012	Bar y ronda el triunfo	Carrera 87 No. 50 – 85 Sur	INCUMPLE/1810
03/11/2012	Bar Zona Elite	Carrera 87 No. 51 - 17 Sur	INCUMPLE/1811
01/11/2012	Bar Noche Azul LM	Carrera 87 No. 50-65 Sur	INCUMPLE/1629
02/11/2012	201 Vip Bar	Carrera 87 No. 50-40 Sur	INCUMPLE/1631
02/11/2012	Disco Bar Night Xtrem	Carrera 87 No. 50- 17 sur	INCUMPLE/1630

De conformidad con lo anterior, se procedió a requerir in campo con acta / requerimiento, a los representantes legales de los establecimientos anteriormente mencionados, para que establecimientos anteriormente mencionados, para que en un término de quince 15 días calendario, llevaran a cabo las acciones con sus actividades comerciales.

En relación al establecimiento denominado DISCO BAR ALCATRAZ, se informa que se generó concepto técnico no. 041222 del 25 de mayo de 2012, donde se informan los niveles de presión sonora generados por el establecimiento es (leqemision) de 80,2dB(A) CON BASE A LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION No. 0627 DEL 07 DE ABRIL DE 2006 del Ministerio de Ambiente vivienda y desarrollo territorial (MAVDT) Artículo 9. Tabla 1, para un uso de suelo residencial donde el valor máximo permitirle es de 65dB (A) EN EL HORARIO DIURNO Y 55dB (A) EN HORARIO NOCTURNO. En este orden de ideas, se determinó que el generador del ruido esta INCUMPLIENDO con los niveles máximos permisibles aceptados por la normatividad ambiental vigente, en el horario nocturno para un uso de suelo residencial.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que se ha presentado un incumplimiento reiterado de la normatividad ambiental vigente en materia de emisión de ruido por parte del establecimiento de interés durante las visitas efectuadas por funcionarios del grupo de ruido de la secretaria distrital de ambiente en el año 2012 por lo que desde el área técnica se adelantaron las siguientes acciones:

Remisión del concepto técnico emitido para conocimiento y tramite al grupo de apoyo jurídico y normativo de la subdirección de calidad del aire, auditiva y visual, a efectos de que se realicen las actuaciones o actos administrativos correspondientes.

Atentamente,

Edgar Alberto Rojas.

SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL.

B. Prueba de las reiteradas quejas, lo constituye el derecho de petición del día 26 de febrero de 2013, elevado por la comunidad del barrio Betania de Bosa ante la alcaldía de la Zona, donde se relata los abusos de uno de estos establecimientos sin que hasta el momento se haya producido decisiones para conjurar la situación.

Radicado. 2013-072-001867-2

26-02-2013.

DOCTORA

DIANA CALDERON ROBLES.

ALCALDESA DE BOSA

DERECHO DE PETICION.

HECHOS.

1.- En la dirección calle 50 sur nro 87 -03 piso 2 sur barrio bosa Betania, actualmente se encuentra ubicado un establecimiento como discoteca, con el nombre de DISCO BAR NIGHT XTREM el cual esta generando demasiadas problemáticas e incomodidades a la comunidad por el exceso de ruido con alto volumen, debido a que la propietaria decidió arbitrariamente retirar los vidrios de la ventanas del segundo piso que dan hacia la calle causando así, que el ruido de sus equipos de sonido salga directamente a las casas vecinas sin importarle la hora ni los perjuicios que este ocasiona, contraviniendo así las normas de aislamiento de ruido que la ley exige en este tipo de negocios.

2.- además causa la invasión nocturna en la calle 50 sur de todo tipo de vehículos, incluso estacionados sobre andenes, causando también el convertir esta calle y sus paredes en un orinal publico debido a su incapacidad de servicios sanitarios para atender a sus clientes.

3.- El establecimiento en mención carece hasta el momento de su debida patente de funcionamiento, porque fue recientemente trasladado de la carrera 87 nro 50-17 sur 2 piso ya que siendo local y sitio diferente creemos que debe obtener su correspondiente licencia que acredite esta instalaciones y dirección.

112

4.- También informamos que este establecimiento señala como área de fumadores las mesas ubicadas al lado de las ventanas del segundo piso, induciendo así a que las personas boten las cenizas y colillas de cigarrillos en la cabeza de los transeúntes incluyendo señoras y niños.-

5.- En varias oportunidades, hemos acudido al CAI de Brasilia Bosa, al cuadrante 17 – celular 3017606325, al 123 de la POLICIA, en los cuales deben existir numerosos registros de llamadas en los últimos quince días, solicitándoles su colaboración pero cuando las autoridades hacen presencia, la señora le baja el volumen y una vez que se retiran del sitio nuevamente aumenta más el sonido burlando así la autoridad, a la cual, nuevamente acudimos siendo frecuentes informándoles este hecho y en oportunidades se han presentado hasta tres veces en la misma noche sin que el propietario de este negocio atienda los requerimientos de la policía.

6.- Queremos poner en conocimiento de ustedes, que con la ubicación de este negocio se han desmejorado mucho la calidad de vida y la tranquilidad del sector y causando mucha inseguridad por la clase de personas que merodean durante el horario nocturno de funcionamiento de esta discoteca – bar.

- C. Sea del caso de anotar que los planteles educativos, del sector se han visto afectados por estos establecimientos, prueba de ello lo constituye la comunicación del día 25 de abril de 2013, dirigida a la alcaldía local.

Bogotá, Abril 25 del 2013- 04-25

DOCTORA.

DIANA CALDERON ROBLES.

ALCALDESA LOCAL DE BOSA.

Nosotros como institución educativa de pre – escolar, primaria y básica secundaria, por medio de la presente queremos hacernos participe de la queja del radicada número 2013-072-001867-2 del 26 de febrero del 2013 debido a la inseguridad que se está presentando en el sector, como consecuencia del funcionamiento de diferentes bares y / 0 discotecas.

Atentamente,

Lic. Jiménez Martínez Anzola. Rectora.

- D. La alcaldía de Bosa, el día 16 de mayo de 2014 informo a la comunidad del Barrio Betania de Bosa, lo siguiente: "ME PERMITO INFORMARLE QUE SU REQUERIMIENTO CITADO EN EL ASUNTO, FUE TRASLADADO POR COMPETENCIA A LA COORDINACIÓN NORMATIVA Y JURÍDICA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE BOSA A MI CARGO Y REGISTRADO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO CON EL NÚMERO 20146240154922 PARA QUE SURTA EL TRAMITA RESPECTIVO EN LOS TIEMPOS Y TÉRMINOS FIJADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. (LEY 1437 DE 2011)". Sin que hasta el momento se haya obtenido solución..

RESPUESTA OFICINA DE ATENCION A LA CIUDADANIA – BOSA.

BOSA D.C.

SEÑORA

COMUNIDAD BARRIO BETANIA BOSA.

ASUNTO REQUERIMIENTO NRO 1183194 SISTEMA DISTRITAL DE QUEJAS Y SOLUCIONES.

RAD. 20146240154922 SECRETARIA DE GOBIERNO.

COMEDIDAMENTE Y CON TODA ATENCION, ME PERMITO INFORMARLE QUE SU REQUERIMIENNTO CITADO EN EL ASUNTO, FUE TRASLADADO POR competencia a la coordinación normativa y jurídica de la alcaldía local de Bosa a mi cargo y registrado en el sistema de gestión documental ORFEO con el número 20146240154922 para que surta el tramita respectivo en los tiempos y términos fijados en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. (ley 1437 de 2011).

Para mayor información usted podrá acercarse a la coordinación Normativa y jurídica de la alcaldía local de Bosa ubicada, en la carrera 80 i nro 61-05 sur o comunicarse con el doctor LAUREANO SILVA OBANDO al siguiente número telefónico 7750434 ext 155, así mismo usted podrá consultar el estado de su requerimiento a través del link [www.gobiernobogota.gov.co/orfeoconsultaWeb/](http://www.gobiernobogota.gov.co/orfeoconsultaWeb/).

E. Con radicado R.NO 2014-624-015492-2, 2014-05-13-1014, la comunidad del Barrio Betania de Bosa, reitera las quejas ante la secretaria de gobierno en contra de los establecimientos sin lograr solución a su problema.

SEÑORES  
SECRETARIA DE GOBIERNO.  
R.NO 2014-624-015492-2  
2014-05-13-1014.

De manera muy atenta damos a conocer una problemática que se está presentándose el barrio Betania de la localidad de Bosa, debido al funcionamiento de unas TABERNAS Y BARES que funcionan en un horario de 6 p.m., a 3 00 a.m., localizadas en la carrera 87 desde la calle 49 A hasta la calle 51 sur, donde allí se generan altos índices de ruido, riñas, inseguridad, consumo de drogas estupefacientes dentro de estas, gritos, malas palabras y demás patanerías de estas personas por su alto estado de alicoramiento, esto acaba con la tranquilidad de la comunidad.

Esta problemática se ha venido presentando aproximadamente 2 años, donde hemos puesto en conocimiento de la secretaria Distrital del medio Ambiente, donde nos dieron una respuesta de que estos establecimientos no están cumpliendo con el ruido en el horario nocturno ya que el uso del suelo es RESIDENCIAL y estos informativos son enviados a la alcaldesa para que tome medidas al respecto lo cual no se ha visto evidenciado.

Por lo tanto comedidamente nos dirigimos a usted para exponer la situación y así mismo anexamos las respuestas de la secretaria del medio ambiente donde informa el incumplimiento de todos estos establecimientos.

Agradecemos su atención y colaboración, en espera de una pronta solución.

COMUNIDAD BARRIO BETANEA.

F. Mediante comunicado del 10 de junio de 2014, la alcaldía de la zona de Bosa informo a la comunidad del Barrio Betania de Bosa, el inicio de expedientes para la solución de los problemas sin que haya habido voluntad administrativa de solucionar la problemática.

BOGOTA D.C.  
SEÑOR  
ANONIMO  
CIUDAD  
REFERENCIA. RADICACION 201507200005962.

En atención al radicado de la referencia en el cual solicita se tomen acciones con relación al establecimiento de comercio que está funcionando en las direcciones relacionadas en la siguiente tabla, con actividad comercial BARES, me permito informarle que la oficina jurídica de la alcaldía local procedió a abrir los expedientes relacionados y dio el impulso procesal así:

DIRECCION	NOMBRE	NUMERO EXPEDIENTE	RADICADOS RELACIONADOS NO.
Carrera 87 no. 49A-35 sur	Bar pato Mar	Expediente 215 de 2014	20140730158641 secretarias distrital de planeación. 20140730158681 secretarias distrital de medio ambiente 20140730025773orden de trabajo
CARRERA 87 NO. 50-76 SUR	La Terraza	Expediente 056 de 2015	20150730036021 secretarias distrital de

			planeación. 20150730036051 secretarias distrital de medio ambiente. 20150730004863 órdenes de trabajo.
CARRERA 87 NO. 50-90 sur	Discoteca Bar Alcatraz	Expediente 031 de 2012	20110730121641Secretaria distrital de medio ambiente 20120730003863 órdenes de trabajo
Carrera 87 No. 50-37 sur	SIN NOMBRE	Expediente 058 de 2015	20150730036281Secretaria distrital de planeación 20150730036291Secretaria distrital de medio ambiente 20150730004953 órdenes de trabajo.
Carrera 87 No. 51 – 11 sur	Ciudad salsa	Expediente 217 de 2014	20140730160181 Secretaria distrital de planeación 20140730160201 secretarias distrital de medio ambiente 20140730025793 órdenes de trabajo.
Carrera 87 No. 51B – 10 sur	Tokio Bar	Expediente 013 de 2014	201407300021571 Secretaria distrital de planeación 201407300021601 Secretaria distrital de medio ambiente
			Orden de trabajo.
Carrera 87 No. 50-40 sur	Martinique pub	Expediente 034 de 2013.	Se abre expediente notificando para verificar el uso del suelo y trámites pertinentes.
Carrera 87 No. 50 – 65 sur	Bar noche Azul Im	Expediente 213 de 2014.	20140730158291 Secretaria distrital de planeación 20140730158361 Secretaria distrital de medio ambiente.
Carrera 87 No. 50 – 40 sur 201	Vip Bar	Expediente 216 de 2014	20140730160091 Secretaria distrital de planeación 20140730160111 Secretaria distrital de medio ambiente 20140730025783 órdenes de trabajo.
Carrera 86 F no. 51 – 14 sur	Taberna trucutu primer y segundo piso.	Expediente 166 de 2014	Se abre expediente notificando para verificar el uso del suelo y tramites pertinentes.
Carrera 87 No. 50 – 36 sur.	A TODO RITMO	Expediente 214 de 2014	20140730158391 Secretaria distrital de planeación 201407301584401 secretaria distrital de medio ambiente

			20140730026203 orden de trabajo
--	--	--	---------------------------------

Cursando una actividad administrativa correspondiente. Si desea información adicional debe acercarse a la alcaldía local de Bosa, asesoría jurídica de lunes a viernes de 8.00a.m. a 4.00 p.m. cordial saludo.

Lo anterior, para su conocimiento.

Cordialmente.

CARLOS MARIO CIFUENTES TORO.

ASESOR JURIDICO.

## G. La alcaldía del Barrio Betania de Bosa, con el radicado 20146240154922, informo a la comunidad de varios proceso abiertos en contra de los establecimientos.

Señores  
 COMUNIDAD BARRIO BETANIA. BOSA  
 No registra dirección.  
 Ciudad

Referencia. RADICADO 20146240154922.

En atención al radicado de la referencia en el radicado de la referencia en el cual hace referencia a la problemática que existe en el Barrio Betania Bosa debido al funcionamiento de Tabernas y Bares, al respecto me permito relacionar el estado en que se encuentra cada uno de los procesos que cursan en este despacho frente a dichos establecimientos de comercio.

Expediente 032 de 2013 acumulado a Expediente 187 de 2012 Carrera 87 No. 49 A . 53 Sur. El Expediente se encuentra archivado por tener Resolución de cierre definitivo

Expediente 033 de 2013 Carrera 87 No. 50 . 03 Sur piso 1 se encuentra en espeta de Actas de comandante porque ya se ordenó la imposición de Sellos para cierre definitivo.

Expediente 034 de 2013 Carrera 87 No. 50 . 40 Sur Se encuentra en el Consejo de Justicia ya fue remitido desde esa entidad, pero a un no se ha recibido en este Despacho.

Expediente 037 de 2013 Carrera 87 No. 51 . 17 Sur El Expediente se encuentra en etapa de recolección de pruebas para pasarlo a fallo.

Expediente 001 de 2013 Carrera 87 No. 50 .65 Sur Regreso del Consejo de Justicia donde se Revocó la Resolución y se solicitó nuevamente Concepto de uso de suelo a planeación. Distrital.

Expediente 038 de 2013 Carrera 87 No. 50 . 17 Sur Se encuentra en el Consejo de Justicia con Recurso de Apelación.

Si desea información adicional debe acercarse a la Alcaldía Local de Bosa, Asesoría Jurídica de Lunes a Viernes de 8.00 a.m. a 4.00 p.m. Cordial saludo

Cordialmente,

Ing. DIANA CALDERON ROBLES.  
 Alcaldesa de Bosa.

BOGOTA D.C.

### EXPEDIENTES DEL BARRIO BETANIA.

Expediente No. 187 de 2012 . 032 de 2013 Carrera 87 No. 49 A . 53 Sur. Amarantus, Resolución 417 de 2013 ordena cierre definitivo está en proceso de notificación personal mediante oficio 2013073000098771, no se ha notificado el dueño del establecimiento.

Expediente 033 de 2013 Carrera 87 No. 50 . 03 Sur Fonda Bar la 87 Resolución de 386 de 2013 ordena cierre definitivo a personería local está en proceso de Notificar al administrador.

Expediente 034 de 2013 Carrera 87 No. 50 . 40 Sur Bar Martinique Pub Bar Resolucion 389 de 2013 ordena el cierre Definitivo, se notifica el personero local y se notifica al querellado mediante oficio No.20130730088311.

Expediente 037 de 2013 Carrera 87 No. 51 . 17 Sur se encuentra pendiente la diligencia de descargos que se tomara al viernes en el operativo nocturno y así fallarlo.

Expediente 038 de 2013 Carrera 87 No. 50 . 17 Sur Bar Zona Elite Resolucion No. 474 de 2013 ordena el cierre definitivo, se notifica al personero local y al administrador, se encuentra en proceso de notificación por edicto, ejecutoria y oficiar al comandante para materializar el cierre definitivo.

Expediente 058 de 2013 Carrera 87 No. 50 . 85 sur No tiene placa, esta para descargos esta noche.

- H. Mediante escrito del día 2 de octubre de 2014, los vecinos y residentes del Barrio Betania, reclamaron a la alcaldía local de Bosa, porque razón, habiéndose declarado el cierre del establecimiento NOCHE AZUL, ubicado en CARRERA 87 No. 50-65 SUR, SIGUIÓ FUNCIONADO SIN AVISO, con el aval del esa oficina, toda vez que se informó que se había iniciado un nuevo expediente.

Bogotá D.C. 02 de Octubre de 2014

Doctora  
 DIANA CALDERON ROBLES.  
 ALCALDESA LOCAL DE BOSA.  
 E. S. D.

REF. EXPEDIENTE 001 DE 2013 RESOLUCION 210 . 2013  
 EXPEDIENTE 213 DE 2014 . 10 . 02

Apreciada Doctora.

De la manera más cordial me dirijo a ustedes con el fin de poner en su conocimiento que el expediente del Establecimiento de Comercio NOCHE AZUL ubicado en la carrera 87 No. 50 . 65 sur BETANIA BOSA, propiedad de la señora LUZ MERY CAMACHO APARICIO. Le corresponde el expediente 001 de 2013 con Resolucion de sellamiento definitivo 210 . 2013.

No entendemos el porqué de otro expediente si ya fue sellado el establecimiento mediante resolución, aunque el Establecimiento siguiente en funcionamiento.

Por lo anterior solicito de su intervención para que se revise este expediente y se le de trámite de sellamiento según lo expuesto en la Resolución 210 . 2013.

Agradezco inmensamente su atención y pronta respuesta a la presente.

Atentamente.

Vecinos y residente Barrio Betania Bosa.

- I. Sobre la anterior irregularidad la policía metropolitana de Bogotá, el día 1 de septiembre de 2015, dando respuesta a la ciudadanía informo que el trámite del expediente estaba con recursos, que no se encontraba en firme y que la situación la debería resolver la alcaldía de la localidad.

1 de septiembre de 2015  
 SEÑOR RODOLFO DURAN MORALES  
 CARRERA 87 BIS No. 50-66 sur.  
 RESPUESTA DERECHO DE PETICION.

Reciba un cordial saludo, atendiendo el oficio del asunto mediante el cual solicita cierre definitivo del establecimiento comercial NOCHE AZUL LM ubicado en la carrera 87 nro 50 – 65

117

sur Barrio Betania de la localidad séptima de Bosa ESTA UNIDAD DE POLICIA PROCEDE A DAR RESPUESTA A SU PETICION EN LOS SIGUIENTES TERMINOS.

De conformidad con el artículo 53 del Decreto 854 de 2001 le corresponde a los alcaldes locales adelantar las actuaciones administrativas tendientes verificar el cumplimiento de la ley 232 de 1995 y el Decreto 1879 de 2008 respecto de los establecimientos de comercio.

Como bien lo menciona en su petición, a la fecha, la alcaldía local de Bosa emitió la resolución 210 de 2013 por lo cual se ordena el cierre definitivo de un establecimiento de comercio dentro del expediente 01-2013 en consecuencia la alcaldía local resolvió ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio ubicado en la carrera 87 nro. 50-65 sur con actividad comercial VENTA Y CONSUMO DE LICOR de propiedad de la señora LUZ MERY CAMACHO APARICIO identificada con la cedula de ciudadanía numero 52.160.054.-

No obstante, de acuerdo con el ARTICULO SEGUNDO DE LA MENCIONADA RESOLUCION, Contra la misma proceden los recursos de reposición ante la alcaldía local y en subsidio el de apelación ante el consejo de justicia.

Una vez consultada la alcaldía local de Bosa, esta unidad de policía pudo establecer que la resolución 210 de 2013 a la fecha no se encuentra en firme toda vez que se están resolviendo los recursos que interpuso la propietaria del establecimiento de comercio contra la misma, motivo por el cual y de conformidad con el artículo 87 y s.s., de la ley 1427 de 2011 (C.P.A.C.A.) AUN NO PUEDE SER EJECUTADA.

Mayor JHON FREDY GOMEZ BOADA.

COMANDANTE 7ª. Estación de Bosa.

- J. El día 9 de septiembre de 2015, el señor Valentín Sánchez Castañeda, reclamo a la alcaldía de Bosa, sobre las irregularidades presentadas en el manejo de los procesos.

BOGOTA 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

RAD 2015-072-009411-2

FECHA 10-09-2015

DOCTOR

LAUREANO SILVA OBANDO

ALCALDIA LOCAL DE BOSA

DERECHO DE PETICION.\*

1.- Desde el año 2012 aproximadamente, los vecinos del sector barrio Betania de Bosa, colocamos queja ante la alcaldía local de Bosa, respecto a varios establecimientos de comercio existentes en la zona, dedicados al negocio de las tabernas, bares y discotecas.

2.-La queja se fundamentó y sustento en el uso del suelo del vecindario, el cual tal y como lo certifica la secretaria de planeación distrital, es residencial y su actividad económica está limitada, a negocios destinados a la venta de artículos y comestibles de primera necesidad únicamente, prohibiendo en la zona de negocios destinados a tabernas, bares y discotecas.

3.- Después de varias averiguaciones en la alcaldía local, sobre el estado de los procesos correspondientes, nos informaron el estado de los procesos, indicándonos respecto al establecimiento NOCHE AZUL, que mediante resolución número 210 del 1 de abril del 2013, se ordenó el cierre definitivo del establecimiento de comercio, cuya actividad comercial es la venta Y CONSUMO DE LICOR, de propiedad de la señora LUZ MERY CAMACHO APARICIO ubicado en la carrera 87 nro. 50-65 sur Bosa Betania.

4.- A la fecha de hoy ya han pasado más de tres años desde que se emitió la resolución que ordenó el cierre del establecimiento y no se han tomado las medidas correspondientes para garantizar el cierre del mismo y así por fin garantizar la tranquilidad y calidad de vida de los vecinos del sector.

Teniendo en cuenta los hechos relatados y teniendo como fundamento, lo establecido en el artículo 83 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, que establece que si pasado el termino de tres (3) meses sin que se hubiera resuelto una petición, esta se entenderá negativa, razón por la cual se entiende negativa la respuesta al recurso interpuesto por la señora Camacho Aparicio, en contra de la citada resolución se debe proceder a dar cumplimiento a la citada resolución.

5.- respecto al establecimiento ALCATRAZ, ubicado en la carrera 87 Nro 50-90 sur Bosa – Betanía, no se nos ha informado en qué estado está el proceso, siendo el mismo tipo de negocio al igual que noche azul.

6.- En mi caso particular, soy una persona de la tercera edad, que estoy medicado, al igual que mi esposa quien utiliza oxígeno, por prescripción médica necesitamos reposo y descanso y como consecuencia de los negocios aludidos, no es posible el descanso, ya que su horario de funcionamiento es desde las 6 de la tarde hasta las 3 de la mañana, haciendo imposible el descanso.

A los horarios de funcionamiento se suman las peleas, puñaleados balaceras que en más de una ocasión se han presentado y de ello puedo dar fe la policía, al igual que los escándalos permanentes.

- K. La alcaldía local de Bosa, el día 19 de febrero de 2016, comunico a los residentes del Barrio Betanía, que se encontraba en trámites de poder establecer con claridad la actividad comercial de un establecimiento de comercio así como individualizar al propietario del establecimiento y poder establecer si el uso del suelo permite dicha actividad, por lo tanto una vez se agote la etapa probatoria y este despacho cuente con el suficiente material probatorio se tomara la decisión que en derecho corresponda.

Bogotá, 19 DE FEBRERO 2016.

SEÑORES VECINOS Y RESIDENTES ANONIMOS

REFERENCIA EXPEDIENTE NUMERO RADICADO ORFEO.20160738801000006E. SECUENCIA SISTEMA NRO 10887 Y DIRECCION DE LOS HECHOS CARRERA 87 NRO 50-85 SUR.

REFERENCIA RADICADO 20160720010102, EXP. 045-2016 (10867)

En atención a la solicitud de radicado 2016720010102 me permito informarle que este despacho avoco conocimiento de su queja a través del expediente nro 045 de 2016, la cual para el momento se encuentra en la etapa probatoria, donde se generó la orden de trabajo nro. 113 de 2016 al ingeniero de apoyo de la alcaldía local de Bosa para que realice la visita de verificación para poder establecer con claridad la actividad comercial del establecimiento de comercio, así como individualizar al propietario del establecimiento y poder establecer si el uso del suelo permite dicha actividad, por lo tanto una vez se agote la etapa probatoria y este despacho cuente con el suficiente material probatorio se tomará la decisión que en derecho corresponda.

Esta administración les hace extensiva la invitación para que en caso de existir dudas sobre el procedimiento, se acerquen a la alcaldía local de Bosa ubicada en la carrera 80i nro 61-05 sur en la oficina jurídica ubicada en el primer piso.

Agradecemos su preocupación por ayudarnos a construir una Bogotá mejor para todos y una localidad ambiental participativa, incluyente y segura.

Cordialmente,

Dr. Jairo Abel Pérez

- L. Con radicado 2016-072-001010-2, la comunidad del Barrio Betanía de Bosa nuevamente denuncia a un establecimiento por el ruido producido y por desorden presentado.

BOGOTA, 04-2016

RAD 2016-072-001010-2

DOCTORA

DIANA CALDERON ROBLES.

ALCALDESA LOCAL DE BOSA.

De manera muy atenta me dirijo ante usted con el fin de darle a conocer un problema que se ha venido presentando de una TABERNA O BAR que está situado en la siguiente dirección carrera 87 nro. 50-85 sur barrio Bosa BETANIA. El cual es ruido insoportable ya que está abierto de 6.00 p.m., a 3.00 a.m., donde esta gente por estado de alicoramiento comienza a gritar a decir malas

palabras se imposible dormir debido a desorden de este bar y este bar está ubicado en una zona RESIDENCIAL, el cual el medio ambiente da a conocer que no está permitido esta clase de negocios por el uso del suelo.

Agradezco su atención.

COMUNIDAD BARRIO BETANEA.

- M. La Alcaldía Local de Bosa informa a la comunidad que cursan 17 actuaciones administrativas activas por infracción al régimen de Establecimientos de Comercio Ley 232 de 1995, por la venta de licores, sin mencionar la contaminación auditiva.

Señor

JOSE LICEO CONTRERAS

CARRERA 87 NO. 49 A 03 SUR.

RESPUESTA A QUEJA DE CIUDADANOS por contaminación auditiva y riñas callejeras derivadas del funcionamiento de tabernas y bares en el sector de Betania localidad de Bosa.

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informar que una vez revisados los archivos tanto físicos como magnéticos existentes en la alcaldía local de Bosa se evidencio que actualmente cursan diecisiete 17 actuaciones administrativas activas por infracción al Régimen de Establecimientos de Comercio ley 232 de 1995 en lo concerniente a establecimientos dedicados a la venta y consumo de licor cuyas direcciones corresponden al sector de Betania, a las cuales se le está dando el impulso procesal oportuno, en consecuencia una vez se cuente con la totalidad de las pruebas pertinentes, se decidirá lo que en derecho corresponda.

Cordialmente,

FREDY ALEXANDER MARTÍNEZ GUZMÁN.

- 11. En razón de lo anteriormente expuesto se constata sin lugar a dudas que, ALCALDÍA LOCAL DE BOSA, Y LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, no vienen atendiendo de forma eficiente e idónea la problemática que viene sufriendo la comunidad del Barrio Betania de la ciudad de Bogotá.
- 12. En relación con la autoridad de policía, se hace caso omiso a las llamadas de auxilio, ni siquiera cuando los ciudadanos afectados acuden hasta el mismo CAI, en ocasiones después de esperar por largo tiempo; la policía llega, observan la situación desde sus motocicletas y van pasando de largo, y cuando asumen el caso son neutralizados, terminan en ocasiones consintiendo manifestaciones de afecto, abrazos e incluso hasta besos por las personas que manejan estos negocios, sin ningún recato o respeto y terminan retirándose del sitio sin ni siquiera hacer bajar algo el volumen, burlándose de esta forma de las personas que tan solo desean tranquilidad para poder dormir, como puede corroborarse con los videos que se adjuntan.
- 13. La anterior situación irregular es de conocimiento de la ciudadanía en general, toda vez que el noticiero CITY NOTICIAS del canal de CITY TV, al enterrarse de esta irregularidad, el día 24 de mayo de 2017, denunció públicamente la situación PADECIDA por los residentes del Barrio Betania de Bosa, sin que las autoridades accionadas en especial la Alcaldía local de Bosa, se sintieran aludidas y actuaran al respecto, se aporta el video (No. 1) de la emisión de la noticia para su constatación.
- 14. El ultimo escandalo presentado en el sector se presentó el pasado 5 de octubre del presente año, día del partido de las selecciones de Colombia y Perú a la 1 de la mañana, por la trifulca presentada dentro y fuera de la discoteca noche azul, lo cual hizo necesario la presencia de un gran número de

uniformados, sin que se haya tomado ninguna represaría en contra de este negocio.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Copia del listado de varias personas integrantes de la comunidad del Barrio Betania bosa, afectados por el funcionamiento de los Bares y Discotecas ubicados entre la carrera 87 y las calles 49A Y 51 B SUR de Bogotá.
2. 1 CD Que contiene las infracciones de los establecimientos de la zona rosa del Barrio Betania Bosa y de la autoridad de policía.
3. 1 CD Del noticiero CITY NOTICIAS del canal CITY TV del 24 de mayo del 2017 de contaminación auditiva del Barrio Betania de Bosa.
4. Certificación del sistema de norma urbana y plan territorial SUNUPOT de la secretaria distrital de planeación donde consta la ficha 4 localidad 7 UPZ 84 Bosa occidental, sector 4, área de actividad residencial, zona, zona residencial con actividad económica en la vivienda.
5. Los memoriales y oficios relacionados en el acápite de fundamentos de la petición.

NOTIFICACIONES:

El suscrito recibe notificaciones en la carrera 7ª. No. 12 B 84 oficina 1006 de Bogotá, D.C. Tel. 342 87 39 y 3102063195.

Email: luisrobin16@hotmail.com

Atentamente,



LUIS ROBINSON BELTRAN URREGO.  
C.C. No. 79.304.822 de Bogotá.  
T.P No. 55.771 del C.S.J.

Bogotá, D.C. Noviembre 8 de 2017

Señor  
**LUIS ROBINSON BELTRAN URREGO**  
Carrera 7 No. 12 B – 84 Oficina 1006  
Cel. 3102063195 – Tel. 3428739  
Ciudad

RESPUESTA RADICADO: 20175710155682

Cordial saludo, mediante el presente me permito dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos,

Es importante resaltar tal y como lo señala en su escrito, esta administración en cumplimiento de sus obligaciones legales y administrativas, ha iniciado las respectivas investigaciones administrativas bajo los números de expedientes relacionados en su escrito en contra de los propietarios y/o responsables de los establecimientos de comercio con actividad económica "BARES" que han sido objeto de queja por parte de la comunidad de la Localidad de Bosa, para el caso que nos ocupa de la comunidad del Barrio Betania por el no cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 232 de 1995.

Entendemos la molestia que generan estos establecimientos de comercio "BARES" a los residentes del Barrio Betania y en especial a los vecinos de los bares, pero también se debe de tener en cuenta que la administración debe de contar con el material probatorio necesario y suficiente para emitir una decisión de fondo respetando el debido proceso que les asiste a los propietarios de dichos establecimientos de comercio, so pena de incurrir en daños y perjuicios que posteriormente habría lugar a indemnizar por parte de la administración, sin perjuicio de la acción de repetición en contra de los funcionarios si a ello hubiese lugar junto con las sanciones Disciplinarias y Penales.

En este orden de ideas es importante anotar además de lo anterior, que existen unas etapas procesales de obligatorio cumplimiento por parte de la administración, las cuales llevan un tiempo en su desarrollo, en aras de respetar el debido proceso que le asiste a las partes.

De otro lado, en cuanto al ruido excesivo que producen este tipo de establecimientos de comercio con actividad económica "BARES", desde la apertura de las actuaciones administrativas por parte de este despacho, se oficio a la Secretaría Distrital de Ambiente para que en el marco de sus competencias, sean los funcionarios de esta entidad los encargados de iniciar las acciones administrativas a que haya lugar frente a esta problemática que generan estos establecimientos.



Al contestar por favor cite estos datos:  
 Radicado No. 20175730377831  
 Fecha: 08-11-2017  
 \*20175730377831\*

En cuanto al horario de funcionamiento de estos establecimientos de comercio, pueden funcionar en un horario comprendido entre las 10 AM y 3 AM, obviamente respetando los niveles permitidos de ruido y los derechos de la comunidad, y es su incumplimiento la razón de ser de las investigaciones que se siguen en este despacho.

En referencia al uso del suelo, de acuerdo al POT vigente, estos establecimientos de comercio no pueden funcionar en zona residencial, pero repito, es importante e indispensable seguir todo el procedimiento que la Ley nos ordena como funcionarios de la administración, so pena de incurrir en faltas disciplinarias y Penales.

Respecto a la inseguridad, riñas y consumo de estupefacientes, desaseo y demás, me permito informar que de acuerdo a la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016, el control de estas contravenciones es competencia de la Policía Nacional, por lo que se surgiere comunicarse con a Policía del cuadrante para sean ellos los que ejerzan el control y emitan comparendos de ser necesario. En cuanto a la ocupación del espacio público por vehículos en la Carrera 87, es competencia que le asiste a la Policía de Tránsito, quienes cuentan con los recursos humanos, económicos y de infraestructura dentro del marco de sus competencias para despejar esta ocupación.

En cuanto al funcionamiento del establecimiento que ha sido sellado y que nuevamente se encuentra en funcionamiento con razón social "NOCHE AZUL", será motivo de verificación por parte de este despacho a través del Comandante de la Estación Séptima de Policía, y de ser corroborada esta información, se procederá a tomar las medidas y sanciones que en derecho correspondan.

Por último, pedimos comedidamente a la comunidad afectada, acudan a las instalaciones de este Despacho Oficina Asesora Jurídica ubicada en el primer piso de la Alcaldía Local, en aras de informarlos de los avances de dichos expedientes.

Con lo anterior esperamos haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud.

"Bogotá Mejor Para Todos"

Cordialmente,

**JAIRO ABEL PÉREZ GÓMEZ**  
 Asesor Jurídico

*Proyecto y elabora: Leonardo Arias Reyes  
 Revisó y Aprobó: Jairo Abel Pérez Gómez*

Carrera. 80 | No. 61 - 05 Sur  
 Código Postal: 110731  
 Tel. 7750434  
 Información Línea 195  
 www.bosa.gov.co



 <p>MEJOR PARA TODOS</p>	<p><b>M-FO-110 - SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE NORMA URBANÍSTICA Y/O USO DEL SUELO</b></p> <p>Versión 5 acta de mejoramiento 562 6 de septiembre de 2016 Proceso M-CA-003</p> <p>DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO</p>	<p>Espacio para radicación</p> <p>SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN RADICACION: 1-2017-84418</p> <p>AL RESPONDER DITE ESTE NÚMERO FECHA: 2017-11-20 15:54 PRO 108125</p>
---	--	---

La Secretaría Distrital de Planeación informa que ninguna solicitud de concepto, información o trámite ante esta entidad tiene costo, por lo tanto, se sugiere evitar intermediarios y abstenerse de cancelar algún valor, e informar inmediatamente de esta situación a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Antes de diligenciar el formato, lea las instrucciones al respaldo. Los campos marcados con (\*) son obligatorios.

**1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE**

*NOMBRES Y APELLIDOS del solicitante.		Luis Robinson Beltray Ureco.	
*Documento de Identidad	de		* Número: 79304822419.
* Señale sólo un medio por el cual desea recibir la respuesta			
Dirección de correspondencia	<input type="checkbox"/>		Código Postal:
Correo Electrónico	<input checked="" type="checkbox"/>	luisrobin16@hotmail.com.	Reclama en Ventanilla SDP <input type="checkbox"/>
*Número de teléfono(s) de contacto:	3102063195.		

**2. TIPO DE SOLICITUD**

Marque con una X el tipo información y la Entidad para la cual requiere la información:

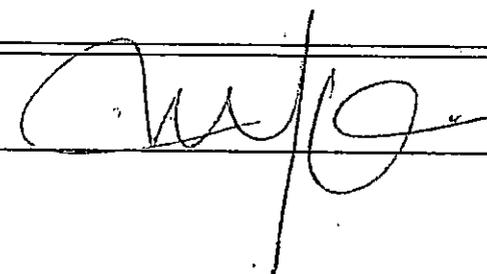
2.1 Uso del Suelo (Describa de manera precisa la actividad que va a desarrollar en el predio en consulta.)	Expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
2.2 Norma Urbanística (Precise la información que requiere.)	Consulta. Uso suelo U72 84.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO EN CONSULTA**

* DIRECCIÓN ACTUAL Predio en consulta	Carrera 87 p.e. 51B 10 sur.		
*CÓDIGO CHIP	AAA0139PNS4	DIRECCIÓN ANTERIOR:	
Barrio/ Urbanización/ Desarrollo	Betania	Localidad:	Bosa.
Relacione si anexa documento(s) soporte:			

Espacio para observaciones que puedan orientar la petición.	
---	--

Firma Peticionario



 <p>MEJOR PARA TODOS</p>	<p><b>M-FO-110 - SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE NORMA URBANÍSTICA Y/O USO DEL SUELO</b></p> <p>Versión 5 acta de mejoramiento 562 6 de septiembre de 2016 Proceso M-CA-003</p> <p>DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO</p>	<p>Espacio para radicación</p> <p>SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN RADICACIÓN: 1-2017-64416</p> <p>AL RESPONDER OTE ESTE NUMERO FECHA: 2017-11-30 15:32 PRO 1263124 RAD INICIAL</p>
	<p>La Secretaría Distrital de Planeación informa que ninguna solicitud de concepto, información o trámite ante esta entidad tiene costo, por lo tanto, se sugiere evitar intermediarios y abstenerse de cancelar algún valor, e informar inmediatamente de esta situación a la Oficina de Control Interno Disciplinario.</p> <p>Antes de diligenciar el formato, lea las instrucciones al respaldo. Los campos marcados con (*) son obligatorios.</p>	

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN  
RADICACIÓN: 1-2017-64416  
AL RESPONDER OTE ESTE NUMERO  
FECHA: 2017-11-30 15:32 PRO 1263124  
RAD INICIAL  
FOLIOS: 1  
ESTIMADO: Dirección de Servicio al Ciudadano  
FECHA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN: 2017-11-30  
ANEXO: No  
REMITENTE: Dirección de Recursos Físicos y Bienes

**1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE**

*NOMBRES Y APELLIDOS del solicitante.	Luis Robinson Beltrán Uribe		
*Documento de Identidad	oe		* Número: 79304822
*Señale sólo un medio por el cual desea recibir la respuesta			
Dirección de correspondencia	<input type="checkbox"/>		Código Postal:
Correo Electrónico	<input checked="" type="checkbox"/>	luisrob16@hotmail.com	Reclama en Ventanilla SDP <input type="checkbox"/>
*Número de teléfono(s) de contacto:	3102063195		

**2. TIPO DE SOLICITUD**

Marque con una X el tipo información y la Entidad para la cual requiere la información:

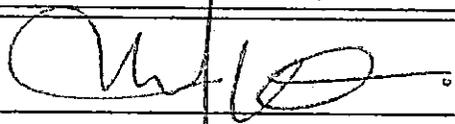
2.1 Uso del Suelo. (Describa de manera precisa la actividad que va a desarrollar en el predio en consulta.)	Expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
2.2 Norma Urbanística (Precise la información que requiere.)	Uso del suelo UP284.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO EN CONSULTA**

*DIRECCIÓN ACTUAL Predio en consulta	Carrera 87 N. 50-90 SUR.		
*CÓDIGO CHIP	AAA0139PK2U	DIRECCIÓN ANTERIOR:	
Barrio/ Urbanización/ Desarrollo	Betania	Localidad:	BOSQ.
Relacione si anexa documento(s) soporte:			

Espacio para observaciones que puedan orientar la petición.	
---	--

Firma Peticionario



 <p>MEJOR PARA TODOS</p>	<p><b>M-FO-110 - SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE NORMA URBANÍSTICA Y/O USO DEL SUELO</b></p> <p>Versión 5 acta de mejoramiento 562 6 de septiembre de 2016 Proceso M-CA-003</p> <p>DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO</p>	<p>Espacio para radicación</p>
	<p>SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN RADICACIÓN: 1-2017-64412</p> <p>AL RESPONDER CITE ESTE NÚMERO FECHA: 2017-11-20 15:22 PRO 1263120 S.D. INICIAL</p> <p>EXPLUGS: 1</p> <p>INFORMACIÓN O TRÁMITE ANTE ESTA ENTIDAD TIENE COSTO, POR LO TANTO, SE SUGIERE EVITAR INTERMEDIARIOS Y ABSTENERSE DE CANCELAR ALGUN VALOR, O INFORMAR INMEDIATAMENTE DE ESTA SITUACIÓN A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO.</p> <p>ANEXOS: No</p> <p>SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN</p>	

La Secretaría Distrital de Planeación informa que ninguna solicitud de concepto, información o trámite ante esta entidad tiene costo, por lo tanto, se sugiere evitar intermediarios y abstenerse de cancelar algún valor, o informar inmediatamente de esta situación a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Antes de diligenciar el formato, lea las instrucciones al respaldo. Los campos marcados con (\*) son obligatorios

**1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE.**

*NOMBRES Y APELLIDOS del solicitante.	Carrera 87 N: 50-65		
*Documento de Identidad	ee		* Número: 79304822
*Señale sólo un medio por el cual desea recibir la respuesta			
Dirección de correspondencia	<input type="checkbox"/>		Código Postal:
Correo Electrónico	<input checked="" type="checkbox"/>	loisrobila16@hotmail.com	Reclama en Ventanilla SDP <input type="checkbox"/>
*Número de teléfono(s) de contacto:	3102063195		

**2. TIPO DE SOLICITUD**

Marque con una X el tipo información y la Entidad para la cual requiere la información:

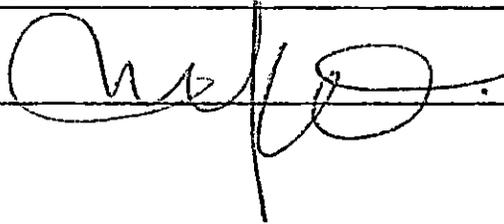
2.1 Uso del Suelo (Describa de manera precisa la actividad que va a desarrollar en el predio en consulta.)	Expendio y consumo de bebidas alcohólicas
2.2 Norma Urbanística (Precise la Información que requiere.)	Uso del suelo. UPZ 84.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO EN CONSULTA**

DIRECCIÓN ACTUAL Predio en consulta	Carrera 87 N: 50-65 SUR.		
*CÓDIGO CHIP	AA0139PA24	DIRECCIÓN ANTERIOR:	
Barrio/ Urbanización/ Desarrollo	Betania	Localidad:	Bosa.
Relacione si anexa documento(s) soporte:			

Espacio para observaciones que puedan orientar la petición.	
---	--

Firma Peticionario



 <p>MEJOR PARA TODOS</p>	<p align="center"><b>M-FO-110 - SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE NORMA URBANÍSTICA Y/O USO DEL SUELO</b></p> <p align="center">Versión 5 acta de mejoramiento 562 6 de septiembre de 2016 Proceso M-CA-003</p> <p align="center">DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO</p>	<p>Espacio para radicación</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN RADICACION: 1-2017-64419</p> <p>AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO FECHA: 2017-11-20 15:35 FRO 1263130 E.A.C. INICIAL</p> <p>FOLIOS: 1</p> <p>ANEXOS: No</p> </div>
---	---	--

La Secretaría Distrital de Planeación informa que ninguna solicitud de concepto, información o trámite ante esta entidad tiene costo, por lo tanto, se sugiere evitar intermediarios y abstenerse de cancelar algún valor e informar inmediatamente de esta situación a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Antes de diligenciar el formato, lea las instrucciones al respaldo. Los campos marcados con (\*) son obligatorios

**1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE**

*NOMBRES Y APELLIDOS del solicitante.		Luis Robinson Meltrán Urreyo	
*Documento de Identidad	<input type="text" value="0000000000"/>	*Número:	79304822
*Señale sólo un medio por el cual desea recibir la respuesta			
Dirección de correspondencia	<input type="checkbox"/>	Código Postal:	
Correo Electrónico	<input checked="" type="checkbox"/>	Reclama en Ventanilla SDP	<input type="checkbox"/>
*Número de teléfono(s) de contacto:		310 206 3195	

**2. TIPO DE SOLICITUD**

Marque con una X el tipo información y la Entidad para la cual requiere la información:

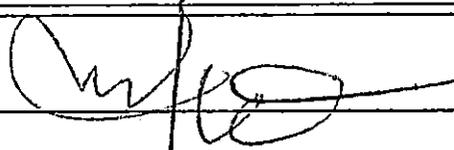
2.1 Uso del Suelo (Describa de manera precisa la actividad que va a desarrollar en el predio en consulta.)	Expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
2.2 Norma Urbanística (Precise la información que requiere.)	Uso del suelo concepto UPZ 84

**3. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO EN CONSULTA**

*DIRECCIÓN ACTUAL * Predio en consulta	Carrera 87 U: 50-70 SUR		
*CÓDIGO CHIP	AA 4039PK02	DIRECCIÓN ANTERIOR:	
Barrio/.Urbanización/ Desarrollo	Aetania	Localidad:	Bosca
Relacione si anexa documento(s) soporte:			

Espacio para observaciones que puedan orientar la petición.	
---	--

Firma Peticionario



 <p>MEJOR PARA TODOS</p>	<p><b>M-FO-110 - SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE NORMA URBANÍSTICA Y/O USO DEL SUELO</b></p> <p>Versión 5 acta de mejoramiento 562 6 de septiembre de 2016 Proceso M-CA-003</p> <p>DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO</p>	<p>Espacio para radicación</p> <p>SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN RADICACIÓN: 1-2017-64401</p> <p>AL RESPONDER CITE ESTE NÚMERO FECHA: 2017-11-20 15:22 PPO 1253103 SAC INICIAL</p>
	<p>La Secretaría Distrital de Planeación informa que ninguna solicitud de concepto, información o trámite ante esta entidad tiene costo, por lo tanto, se sugiere evitar intermediarios y abstenerse de cancelar algún valor e informar inmediatamente de esta situación a la Oficina de Control Interno Disciplinario.</p> <p>Antes de diligenciar el formato, lea las instrucciones al respaldo. Los campos marcados con (*) son obligatorios.</p>	

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN  
RADICACIÓN: 1-2017-64401  
AL RESPONDER CITE ESTE NÚMERO  
FECHA: 2017-11-20 15:22 PPO 1253103  
SAC INICIAL  
FOLIOS: 1  
REMITENTE: Dirección de Recursos Físicos y Gestión

**1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE**

*NOMBRES Y APELLIDOS del solicitante.	Luis Robinson Beltray Urrego		
*Documento de Identidad	ee		*Número: 79304922
*Señale sólo un medio por el cual desea recibir la respuesta			
Dirección de correspondencia	<input type="checkbox"/>		Código Postal:
Correo Electrónico	<input checked="" type="checkbox"/>	luisrobca16@hotmail.com	Reclama en Ventanilla SDP <input type="checkbox"/>
*Número de teléfono(s) de contacto:	3102663195		

**2. TIPO DE SOLICITUD**

Marque con una X el tipo información y la Entidad para la cual requiere la información:

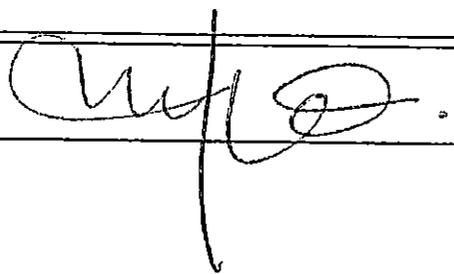
<p><b>2.1 Uso del Suelo</b> (Describa de manera precisa la actividad que va a desarrollar en el predio en consulta.)</p>	<p>Expendio y consumo de bebidas alcohólicas bar discoteca.</p>
<p><b>2.2 Norma Urbanística</b> (Precise la información que requiere.)</p>	<p>Concepto uso suelo UPZ 84.</p>

**3. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO EN CONSULTA**

* DIRECCIÓN ACTUAL Predio en consulta	Carrera 87 N° 49 A 60 Sur.		
*CÓDIGO CHIP	AAAD39PJSY	DIRECCIÓN ANTERIOR:	
Barrio/ Urbanización/ Desarrollo	Betania	Localidad:	BOSQ
Relacione si anexa documento(s) soporte:			

<p>Espacio para observaciones que puedan orientar la petición.</p>	
--	--

Firma Peticionario



 <p>MEJOR PARA TODOS</p>	<p><b>M-FO-110 - SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE NORMA URBANÍSTICA Y/O USO DEL SUELO</b></p> <p>Versión 5 acta de mejoramiento 562 6 de septiembre de 2016 Proceso M-CA-003</p> <p>DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO</p>	<p>Espacio para radicación</p> <p>SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN RADICACIÓN: 1-2017-64410</p> <p>AL RESPONDER CITE ESTE NÚMERO FECHA: 2017-11-20 15:23 PRO 1281118 RAD. INICIAL</p> <p>ANEXOS: No</p> <p>REMITENTE: Dirección de Recursos Humanos y Gestión</p>
---	--	---

La Secretaría Distrital de Planeación informa que ninguna solicitud de concepto, información o trámite ante esta entidad tiene costo, por lo tanto, se sugiere evitar intermediarios y abstenerse de cancelar algún valor, e informar inmediatamente de esta situación a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Antes de diligenciar el formato, lea las instrucciones al respaldo. Los campos marcados con (\*) son obligatorios

**1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE**

*NOMBRES Y APELLIDOS del solicitante.	Luis Robinson Beltrán Orozco.		
*Documento de Identidad	ee		*Número: 79304822
*Señale sólo un medio por el cual desea recibir la respuesta			
Dirección de correspondencia <input type="checkbox"/>			Código Postal:
Correo Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>	luisrob16@hotmail.com		Reclama en Ventanilla SDP <input type="checkbox"/>
*Número de teléfono(s) de contacto:	3102063195		

**2. TIPO DE SOLICITUD**

Marque con una X el tipo información y la Entidad para la cual requiere la información:

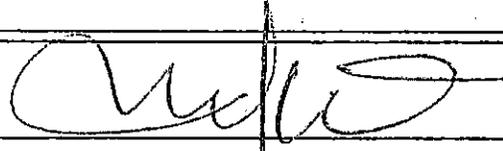
2.1 Uso del Suelo (Describa de manera precisa la actividad que va a desarrollar en el predio en consulta.)	Expendio y consumo de bebidas alcohólicas discoteca bar.
2.2 Norma Urbanística (Precise la información que requiere.)	Uso del suelo concepto UP284

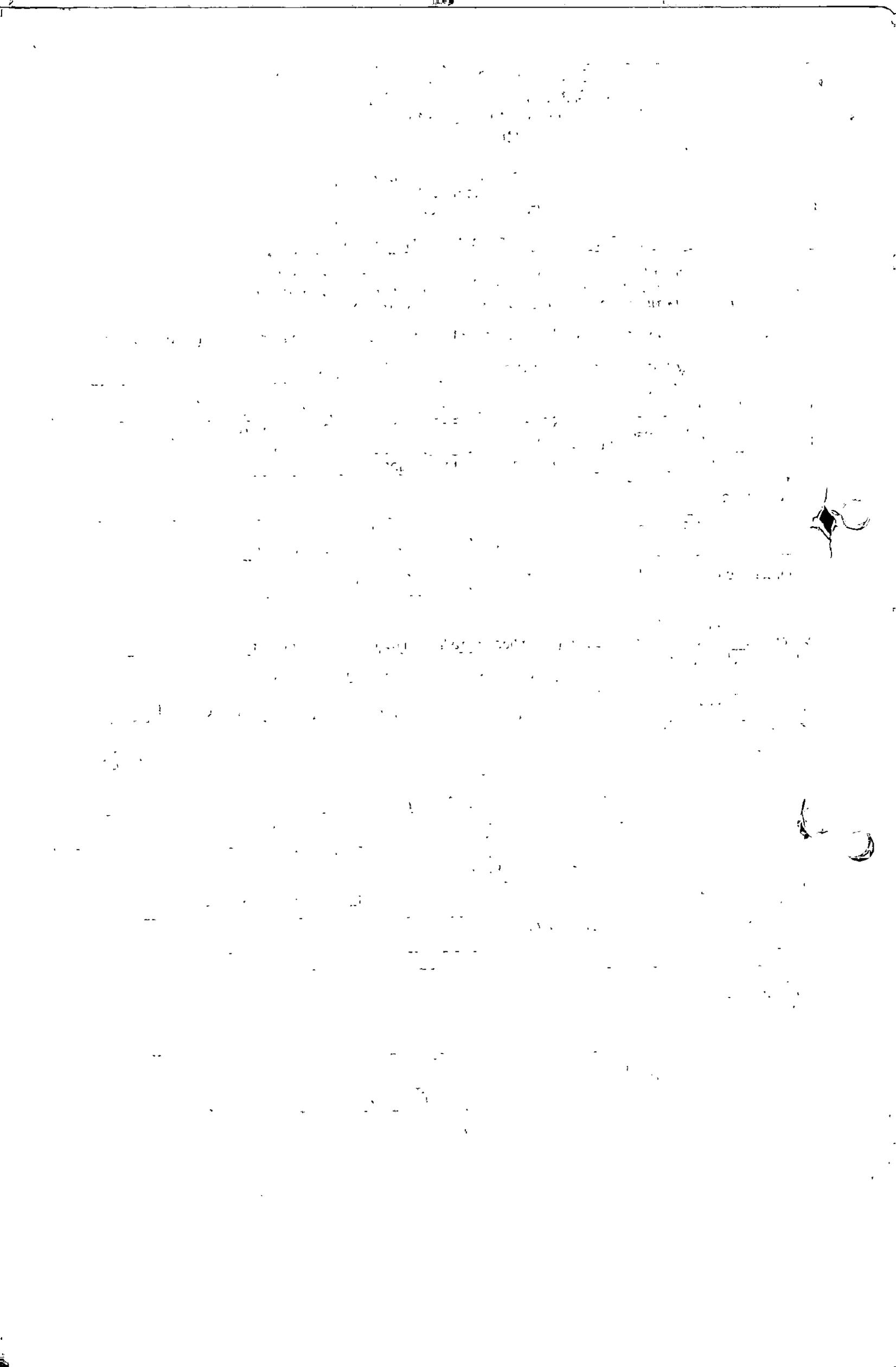
**3. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO EN CONSULTA**

*DIRECCIÓN ACTUAL Predio en consulta	Carrera 87 N° 50-76 sur.		
*CÓDIGO CHIP	AA A0139PK70	DIRECCIÓN ANTERIOR:	
Barrio/ Urbanización/ Desarrollo	Betania	Localidad:	Boza
Relacione si anexa documento(s) soporte:			

Espacio para observaciones que puedan orientar la petición.	
---	--

Firma Peticionario





 <p>MEJOR PARA TODOS</p>	<p><b>M-FO-110 - SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE NORMA URBANÍSTICA Y/O USO DEL SUELO</b></p> <p>Versión 5 acta de mejoramiento 562 6 de septiembre de 2016 Proceso M-CA-003</p> <p>DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO</p>	<p>Espacio para radicación</p> <p>SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN RADICACION: 1-2017-54399</p> <p>AL RESPONDER DITE ESTE NÚMERO FECHA: 2017-11-20 16:20 PRO 1253167 RAD INICIAL:</p> <p>FOLIOS: 1</p> <p>REMITENTE: Dirección de Servicios al Ciudadano</p> <p>ANEXOS: No</p>
---	--	--

La Secretaría Distrital de Planeación informa que ninguna solicitud de concepto, información o trámite ante esta entidad tiene costo, por lo tanto, se sugiere evitar intermediarios y abstenerse de cancelar algún valor e informar inmediatamente de esta situación a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Antes de diligenciar el formato, lea las instrucciones al respaldo. Los campos marcados con (\*) son obligatorios.

**1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE**

*NOMBRES Y APELLIDOS del solicitante.		loisrob16@hotmail.com	
*Documento de Identidad	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	* Número:	79304922
*Señale sólo un medio por el cual desea recibir la respuesta			
Dirección de correspondencia	<input type="checkbox"/>	Código Postal:	
Correo Electrónico	<input checked="" type="checkbox"/>	loisrob16@hotmail.com	Reclama en Ventanilla SDP <input type="checkbox"/>
*Número de teléfono(s) de contacto:	3102063195.		

**2. TIPO DE SOLICITUD**

Marque con una X el tipo información y la Entidad para la cual requiere la información:

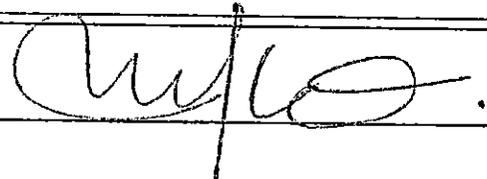
2.1 Uso del Suelo (Describa de manera precisa la actividad que va a desarrollar en el predio en consulta.)	Expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
2.2 Norma Urbanística (Precise la información que requiere.)	Uso del suelo UPZ. 84.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO EN CONSULTA**

* DIRECCIÓN ACTUAL Predio en consulta	Carretera 87 N. 50-95 SUR.		
*CÓDIGO CHIP	AAA0139PBDE	DIRECCIÓN ANTERIOR:	
Barrio/ Urbanización/ Desarrollo	Betancuria	Localidad:	Boca.
Relacione si anexa documento(s) soporte:			

Espacio para observaciones que puedan orientar la petición.	
---	--

Firma Peticionario





**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** Folios:  
 2Anexos: No  
 No. Radicación: 2-2017-64947No. Radicado Inicial: 1-2017-64418  
 No. Proceso: 1263128 Fecha: 2017-11-27 12:26  
 Tercero: LUIS ROBINSON BELTRAN URREGO  
 Dep. Radicadora: Dirección de Servicio al Ciudadano  
 Clase Doc: SalidaTipo Doc: Oficio de salidaConsec:

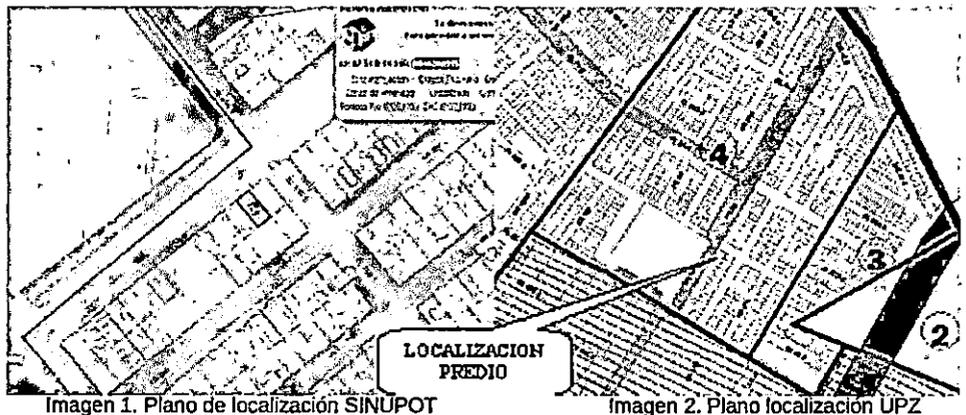
Bogotá, D. C., 27 de noviembre de 2017

Señor(a)  
 Luis Robinson Beltran  
 luisrobin16@hotmail.com  
 Bogotá

Radicado inicial: 1-2017-64418  
 Asunto: Concepto de uso del suelo  
 Predio en consulta: Carrera 87 No. 51 B - 10 Sur, CHIP: AAA0139PNSY

En atención a su solicitud, se emite respuesta conforme a lo dispuesto por el Decreto Distrital 190 de 2004 - POT (Plan de Ordenamiento Territorial) y sus Decretos Reglamentarios, así:

CONSULTA	CONCEPTO
Expendio y consumo de bebidas alcohólicas	No se permite, por cuanto no cumple con la normativa relacionada a continuación:
Nota: si el predio objeto de consulta, cuenta con licencia de construcción aprobada, los usos o edificabilidad autorizados o permitidos son los consignados en la misma	



UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL UPZ 84 - BOSA OCCIDENTAL	
Tratamiento: MEJORAMIENTO INTEGRAL	Modalidad: REESTRUCTURANTE
Área de actividad: RESIDENCIAL	Zona: RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA
Sector Normativo: 4	Subsector de uso: UNICO
Ver clasificación de usos: Cuadro anexo No. 2-Decreto 190 de 2004	Subsector de Edificabilidad: Dec. 080 de 2016
Decreto: 408 de Dic. 23 de 2004	

Cuadro 1. Normatividad del predio.

La actividad de "Expendio y consumo de bebidas alcohólicas" se clasifica en el cuadro anexo No. 2 del Decreto 190 de 2004 - POT, como **SERVICIOS - SERVICIOS DE ALTO IMPACTO - SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO: EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS**

Carrera 30 No. 25 - 90  
 Código Postal 111311  
 Pisos 5, 8 y 13  
 PBX 335 8000  
 www.sdp.gov.co  
 Info.: Línea 195



**BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS**



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios:  
2 Anexos: No  
No. Radicación: 2-2017-64947 No. Radicado Inicial: 1-2017-64418  
No. Proceso: 1263128 Fecha: 2017-11-27 12:26  
Tercero: LUIS ROBINSON BELTRAN URREGO  
Dep. Radicadora: Dirección de Servicio al Ciudadano  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

**ALCOHÓLICAS Y/O HORARIO NOCTURNO. DISCOTECAS TABERNAS Y BARES, de escala URBANA, la cual NO se permite en el predio.**

El artículo 337 del Decreto Distrital 190/2004, establece: "Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas y previa obtención de la correspondiente licencia de construcción".

Si es de su interés, la normatividad mencionada puede ser consultada en la Planoteca y/o archivo de esta Secretaría, ubicada en la Avenida carrera 30 25 90 SúperCADE CAD, de lunes a viernes en horario de 7:30 am a 4:00 pm.

El presente concepto se emite conforme a lo establecido en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, La expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones al peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutada. Subrayado fuera de texto.

EVITE ENGAÑOS: Verifique su respuesta ingresando a la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado del Trámite" y dígame el número del radicado inicial.  
Si observa inconsistencias, denuncie en la Línea 195  
TODO TRAMITE ANTE ESTA ENTIDAD ES GRATUITO Y NO NECESITA INTERMEDIARIOS.

Cordial saludo,

**Astrid Maria Bracho Carrillo**  
**Dirección de Servicio al Ciudadano**

Proyecto: Arq. Carolina Romero  
Reviso: Arq. Alirio Montenegro

Carrera 30 No. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Página 2 de 2



**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** Folios: 2  
 Anexos: No  
 No. Radicación: 2-2017-64432 No. Radicado Inicial: 1-2017-64419  
 No. Proceso: 1263130 Fecha: 2017-11-23 15:44  
 Tercero: LUIS ROBINSON BELTRAN URREGO  
 Dep. Radicadora: Dirección de Servicio al Ciudadano  
 Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2017

Señor(a)  
 Luis Robinson Urrego  
 luisrobin16@hotmail.com  
 Bogotá

Radicación Inicial: 1-2017-64419  
 Asunto: Concepto  
 Predio en consulta: KR 87 No. 50-70 SUR CHIP: AAA0139PKUZ

En atención a su solicitud, se emite respuesta conforme a lo dispuesto por el Decreto Distrital 190 de 2004 - POT y sus Decretos Reglamentarios, así:

CONSULTA	CONCEPTO
"BAR"	NO se permite por cuanto no cumple con la normativa relacionada a continuación.
Nota: Si el predio cuenta con licencia de construcción, los usos y/o edificabilidad son los permitidos en la misma.	

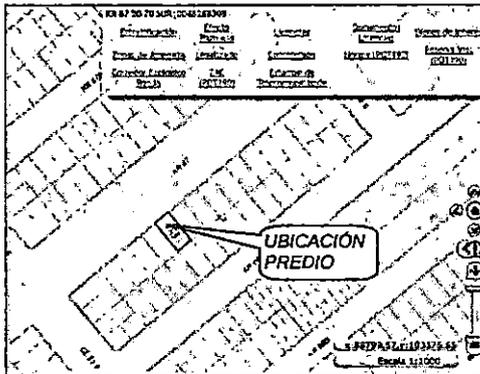


Imagen 1. Plano de localización SINUPOT

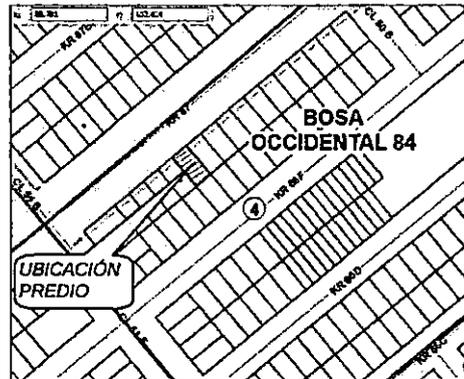


Imagen 2. Plano localización UPZ

UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL UPZ N° 84 BOSA OCCIDENTAL		
TRATAMIENTO MEJORAMIENTO INTEGRAL	MODALIDAD: REESTRUCTURANTE	
ÁREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL	ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA	
Sector 4	Subsector de Uso Único	Subsector de Edificabilidad Único
Ver clasificación de usos en Decreto 190 de 2004		
REGLAMENTACIÓN: Decreto 408 DE 2004 Mod. Res 1115/2005		

Cuadro 1. Normatividad del predio.

La actividad especificada en el oficio de la referencia: "BAR", se encuentra clasificada en el Cuadro Anexo No. 2: Cuadro Indicativo de Clasificación de Usos del Suelo del Decreto 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá; como: *SERVICIOS DE ALTO IMPACTO-SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO: EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, Discotecas, tabernas y bares-ESCALA: URBANA*, el cual NO SE PERMITE en el sector donde se localiza el predio objeto de consulta.

Carrera 30 No. 25 - 90  
 Código Postal 111311  
 Pisos 5, 8 y 13  
 PBX 335 8000  
 www.sdp.gov.co  
 Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
 MEJOR  
 PARA TODOS**

2.) Respecto a solicitud de "Uso del suelo" para el predio de su interés, nos permitimos sugerirle consultar los correspondientes usos contemplados como Principales, Complementarios y Restringidos de la UPZ-84 BOSA OCCIDENTAL, dentro de la normativa vigente que rige para el sector donde se encuentra localizado el predio en consulta: Sector Normativo 4, Subsector de uso UNICO, Plancha correspondiente a Usos Permitidos para el Sector de su Interés.

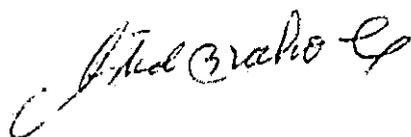
La expedición del presente concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencia en tanto estén vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se haya cumplido con todas obligaciones establecidas en la misma. Decreto 1077 art. 2.2.6.1.1.1 y demás normas que adicionen, modifiquen o sustituyan.

Según el artículo 337 del Decreto 190/2004 "*Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas y previa obtención de la correspondiente licencia de construcción*"

Si es de su interés la normatividad mencionada puede ser consultada en la planoteca y/o archivo de esta Secretaría, ubicada en la Cra. 30 25 90 Súper CADE CAD, de lunes a viernes en horario de 7:00 am a 5:30 pm.

El presente concepto se emite conforme a lo establecido en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, La expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones al peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutada". Subrayado fuera de texto.

Cordialmente,



**Astrid María Bracho Carrillo**  
**Dirección de Servicio al Ciudadano**

Proyectó: Arq. Julio Cesar López Martínez  
Revisó: Ing. Libardo Vera E.

EVITE ENGAÑOS: Verifique su respuesta ingresando a la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado del Trámite" y digite el número del radicado inicial.

Si observa inconsistencias, denuncie en la Línea 195

TODO TRAMITE ANTE ESTA ENTIDAD ES GRATUITO Y NO NECESITA INTERMEDIARIOS.

Carrera 30 No. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Página 2 de 2



**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** Folios:  
 2Anexos: No  
 No. Radicación: 2-2017-64334 No. Radicado Inicial: 1-2017-64396  
 No. Proceso: 1263104 Fecha: 2017-11-23 12:36  
 Tercero: LUIS ROBINSON BELTRAN URREGO  
 Dep. Radicadora: Dirección de Servicio al Ciudadano  
 Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá, D. C., 22 de noviembre de 2017

Señor(a)  
**LUIS ROBINSON BELTRAN URREGO**  
luisrobin16@hotmail.com, Cel. 3102063195  
 Ciudad

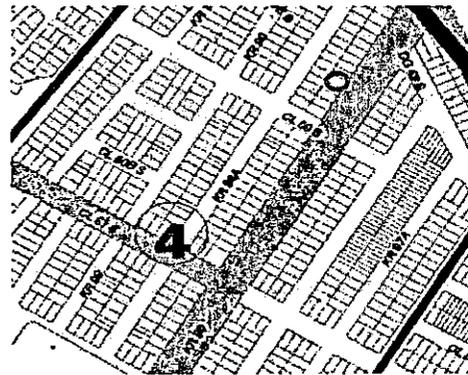
**RADICADO INICIAL:** 1-2017-64396  
**ASUNTO:** Concepto de uso del suelo  
**DIRECCION:** Carrera 87 No. 49 A – 35 Sur, CHIP: AAA0139OZMS

En atención a su solicitud, se emite respuesta conforme a lo dispuesto por el Decreto Distrital 190 de 2004 - POT y sus Decretos Reglamentarios, así:

<b>CONSULTA</b>	<b>CONCEPTO</b>
<i>"Expendio y consumo de bebidas alcohólicas - Discoteca - BAR"</i>	No se permite en el sector normativo.
Nota: Si el predio objeto de consulta, cuenta con licencia de construcción aprobada, los usos o edificabilidad autorizados o permitidos son los consignados en la misma.	



Localización Predial



Localización UPZ

UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL UPZ N° 84 – BOSA OCCIDENTAL		
TRATAMIENTO MEJORAMIENTO INTEGRAL	MODALIDAD: DE INTERVENCION REESTRUCTURANTE	
ÁREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL	ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA	
Sector Normativo 4	Subsector de Uso UNICO	Subsector de Edificabilidad UNICO
Clasificación de usos en Decreto 190 de 2004 - POT		REGLAMENTACIÓN: Decreto 408- Dic-23-2004

Normatividad del predio.

La actividad de "Expendio y consumo de bebidas alcohólicas - Discoteca - BAR", se clasifica en el Cuadro Anexo No. 2: Cuadro Indicativo de Clasificación de Usos del Suelo del Decreto 190 de 2004 –POT como: Servicios de alto impacto, servicios de diversión y esparcimiento,

Carrera 30 No. 25 - 90  
 Código Postal 111311  
 Pisos 5, 8 y 13  
 PBX 335 8000  
 www.sdp.gov.co  
 Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
 MEJOR  
 PARA TODOS**



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios:  
2Anexos: No  
No. Radicación: 2-2017-64334 No. Radicado Inicial: 1-2017-64396  
No. Proceso: 1263104 Fecha: 2017-11-23 12:36  
Tercero: LUIS ROBINSON BELTRAN URREGO  
Dep. Radicadora: Dirección de Servicio al Ciudadano  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

de escala urbana, el cual no se permite en el sector normativo donde se localiza el predio objeto de consulta.

Según el artículo 337 del Decreto 190/2004- POT: "Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas y previa obtención de la correspondiente licencia de construcción"

Si es de su interés la normatividad mencionada puede ser consultada en la Planoteca y/o Archivo de esta Secretaría, ubicada en la Carrera 30 No. 25-90 SUPERCAD - CAD, de lunes a viernes en horario de 7:00 am a 5:30 pm.

El presente concepto se emite conforme a lo establecido en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, La expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones al peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutada". Subrayado fuera de texto.

EVITE ENGAÑOS: Verifique su respuesta ingresando a la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado del Trámite" y digite el número del radicado inicial.  
Si observa inconsistencias, denuncie en la Línea 195

Cordial saludo,

**Astrid Maria Bracho Carrillo**  
Dirección de Servicio al Ciudadano

Proyectó: Ing. Franz Gómez  
Revisó: Arq. Javier Mendoza

Carrera 30 No. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Página 2 de 2



**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** Folios:  
 2Anexos: No  
 No. Radicación: 2-2017-64327 No. Radicado Inicial: 1-2017-64416  
 No. Proceso: 1263124 Fecha: 2017-11-23 12:26  
 Tercero: LUIS ROBINSON BELTRAN URREGO  
 Dep. Radicadora: Dirección de Servicio al Ciudadano  
 Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

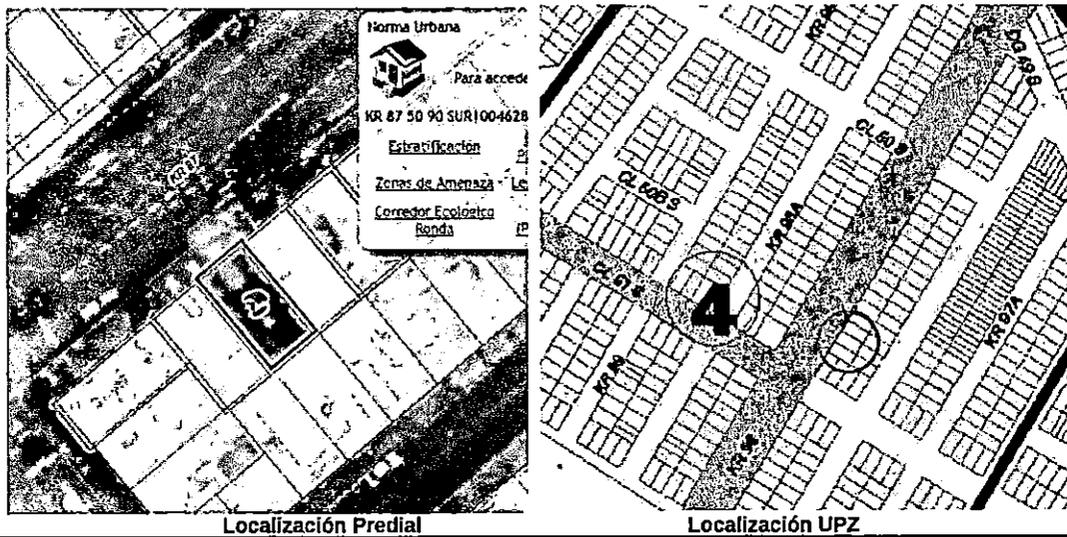
Bogotá, D. C., 22 de noviembre de 2017

Señor(a)  
 LUIS ROBINSON BELTRAN URREGO  
Luisrobin16@hotmail.com, Cel. 3102663195  
 Bogotá D.C.

RADICADO INICIAL: 1-2017-64416  
 ASUNTO: Concepto de uso del suelo  
 DIRECCION: Carrera 87 No. 50 - 90 sur, CHIP AAA0139PKRU

En atención a su solicitud, se emite respuesta conforme a lo dispuesto por el Decreto Distrital 190 de 2004 - POT y sus Decretos Reglamentarios, así:

CONSULTA	CONCEPTO
EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	No se permite en el sector normativo
Nota: Si el predio objeto de consulta, cuenta con licencia de construcción aprobada, los usos o edificabilidad autorizados o permitidos son los consignados en la misma.	



UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL UPZ N° 84 - BOSA OCCIDENTAL		
TRATAMIENTO MEJORAMIENTO INTEGRAL	MODALIDAD: DE INTERVENCIÓN REESTRUCTURANTE	
ÁREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL	ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA.	
Sector Normativo 4	Subsector de Uso UNICO	Subsector de Edificabilidad Decreto 080/2016
Clasificación de usos en Decreto 190 de 2004 - POT	REGLAMENTACIÓN: Decreto 408 Dic.23-2004	

Normatividad del predio.

Carrera 30 No. 25 - 90  
 Código Postal 111311  
 Pisos 5, 8 y 13  
 PBX 335 8000  
 www.sdp.gov.co  
 Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS**



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios:  
2Anexos: No  
No. Radicación: 2-2017-64327No. Radicado Inicial: 1-2017-64416  
No. Proceso: 1263124 Fecha: 2017-11-23 12:26  
Tercero: LUIS ROBINSON BELTRAN URREGO  
Dep. Radicadora: Dirección de Servicio al Ciudadano  
Clase Doc: SalidaTipo Doc: Oficio de salidaConsec:

La actividad de EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, se clasifica en el Cuadro Anexo No. 2: Cuadro Indicativo de Clasificación de Usos del Suelo del Decreto 190 de 2004 –POT como: Servicios de alto impacto, expendio y consumo de bebidas alcohólicas, bares de escala urbana, el cual NO se permite en el sector normativo donde se localiza el predio objeto de consulta.

Según el artículo 337 del Decreto 190/2004- POT: "Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas y previa obtención de la correspondiente licencia de construcción"

Si es de su interés la normatividad mencionada puede ser consultada en la Planoteca y/o Archivo de esta Secretaría, ubicada en la Carrera 30 No. 25-90 SUPERCAD - CAD, de lunes a viernes en horario de 7:00 am a 5:30 pm.

El presente concepto se emite conforme a lo establecido en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, La expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones al peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutada". Subrayado fuera de texto.

EVITE ENGAÑOS: Verifique su respuesta ingresando a la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado del Trámite" y dígitelo el número del radicado Inicial.  
Si observa inconsistencias, denuncie en la Línea 195

Cordialmente,

**Astrid Maria Bracho Carrillo**  
Dirección de Servicio al Ciudadano

Proyecto: Arq. Germán Jiménez  
Revisó: Arq. Javier Mendoza

Carrera 30 No. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Info.: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**  
Página 2 de 2



**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** Folios:  
 2Anexos: No  
 No. Radicación: 2-2017-64325 No. Radicado Inicial: 1-2017-64408  
 No. Proceso: 1263116 Fecha: 2017-11-23 12:23  
 Tercero: LUIS ROBINSON BELTRAN URREGO  
 Dep. Radicadora: Dirección de Servicio al Ciudadano  
 Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

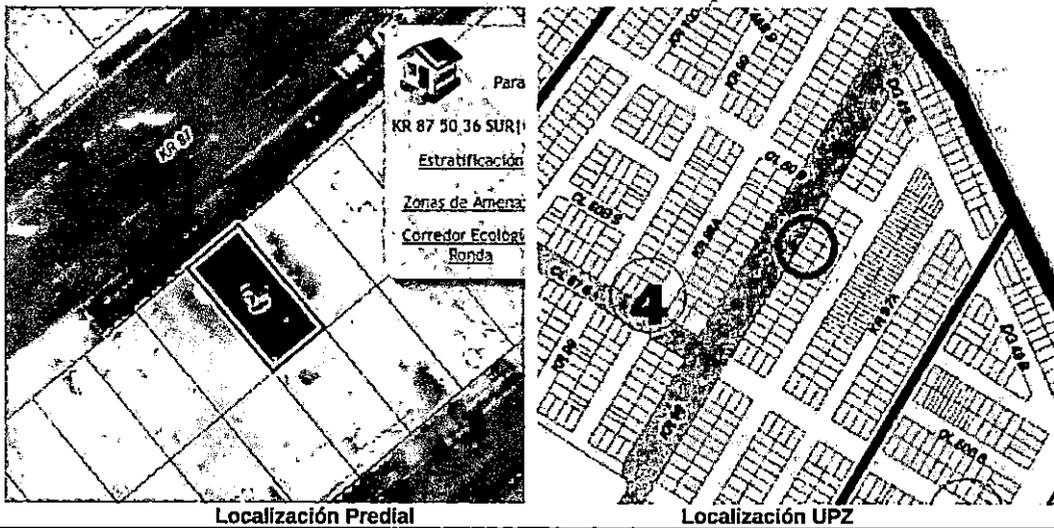
Bogotá, D. C., 22 de noviembre de 2017

Señor(a)  
**LUIS ROBINSON BELTRAN URREGO**  
Luisrobin16@hotmail.com, Cel. 3102663195  
 Bogotá D.C.

**RADICADO INICIAL:** 1-2017-64408  
**ASUNTO:** Concepto de uso del suelo  
**DIRECCION:** Carrera 87 No. 50 - 36 sur, CHIP AAA0139PLBS

En atención a su solicitud, se emite respuesta conforme a lo dispuesto por el Decreto Distrital 190 de 2004 - POT y sus Decretos Reglamentarios, así:

CONSULTA	CONCEPTO
EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DISCOTECA - BAR	No se permite en el sector normativo
Nota: Si el predio objeto de consulta, cuenta con licencia de construcción aprobada, los usos o edificabilidad autorizados o permitidos son los consignados en la misma.	



UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL UPZ Nº 84 - BOSA OCCIDENTAL		
TRATAMIENTO MEJORAMIENTO INTEGRAL	MODALIDAD: DE INTERVENCIÓN REESTRUCTURANTE	
ÁREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL	ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA.	
Sector Normativo 4	Subsector de Uso UNICO	Subsector de Edificabilidad Decreto 080/2016
Clasificación de usos en Decreto 190 de 2004 - POT	REGLAMENTACIÓN: Decreto 408 Dic.23-2004	

Normatividad del predio.

Carrera 30 No. 25 - 90  
 Código Postal 111311  
 Pisos 5, 8 y 13  
 PBX 335 8000  
 www.sdp.gov.co  
 Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
 MEJOR  
 PARA TODOS**



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios:  
2 Anexos: No  
No. Radicación: 2-2017-64325 No. Radicado Inicial: 1-2017-64408  
No. Proceso: 1263116 Fecha: 2017-11-23 12:23  
Tercero: LUIS ROBINSON BELTRAN URREGO  
Dep. Radicadora: Dirección de Servicio al Ciudadano  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

La actividad de EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DISCOTECA - BAR, se clasifica en el Cuadro Anexo No. 2: Cuadro Indicativo de Clasificación de Usos del Suelo del Decreto 190 de 2004 –POT como: Servicios de alto impacto, expendio y consumo de bebidas alcohólicas, bares de escala urbana, el cual NO se permite en el sector normativo donde se localiza el predio objeto de consulta.

Según el artículo 337 del Decreto 190/2004- POT: "Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas y previa obtención de la correspondiente licencia de construcción"

Si es de su interés la normatividad mencionada puede ser consultada en la Planoteca y/o Archivo de esta Secretaría, ubicada en la Carrera 30 No. 25-90 SUPERCADÉ - CAD, de lunes a viernes en horario de 7:00 am a 5:30 pm.

El presente concepto se emite conforme a lo establecido en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, La expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones al peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutada". Subrayado fuera de texto.

EVITE ENGAÑOS: Verifique su respuesta ingresando a la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado del Trámite" y digite el número del radicado inicial.  
Si observa inconsistencias, denuncie en la Línea 195

Cordialmente,

**Astrid María Bracho Carrillo**  
Dirección de Servicio al Ciudadano

Proyecto: Arq. Germán Jiménez  
Revisó: Arq. Javier Mendoza

Carrera 30 No. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Página 2 de 2



**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2**  
 Anexos: No  
 No. Radicación: 2-2017-64313 No. Radicado Inicial: 1-2017-64399  
 No. Proceso: 1263107 Fecha: 2017-11-23 12:17  
 Tercero: LUIS ROBINSON BELTRAN URREGO  
 Dep. Radicadora: Dirección de Servicio al Ciudadano  
 Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2017

Señor(a)  
 Luis Robinson Urrego  
 luisrobin16@hotmail.com  
 Bogotá

Radicación Inicial: 1-2017-64399  
 Asunto: Concepto  
 Predio en consulta: KR 87 No. 50-85 SUR CHIP: AAA0139PBDE

En atención a su solicitud, se emite respuesta conforme a lo dispuesto por el Decreto Distrital 190 de 2004 - POT y sus Decretos Reglamentarios, así:

<b>CONSULTA</b>	<b>CONCEPTO</b>
"BAR"	NO se permite por cuanto no cumple con la normativa relacionada a continuación.
Nota: Si el predio cuenta con licencia de construcción, los usos y/o edificabilidad son los permitidos en la misma.	

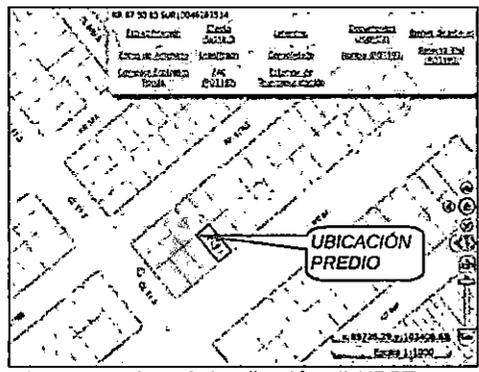


Imagen 1. Plano de localización SINUPOT

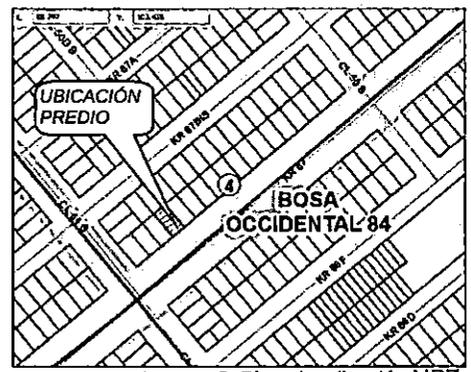


Imagen 2. Plano localización UPZ

<b>UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL UPZ N° 84 BOSA OCCIDENTAL</b>		
<b>TRATAMIENTO</b> MEJORAMIENTO INTEGRAL	<b>MODALIDAD:</b> REESTRUCTURANTE	
<b>ÁREA DE ACTIVIDAD</b> RESIDENCIAL	- ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA	
Sector 4	Subsector de Uso Único	Subsector de Edificabilidad Único
Ver clasificación de usos en Decreto 190 de 2004	REGLAMENTACIÓN: Decreto 408 DE 2004 Mod. Res 1115/2005	

Cuadro 1. Normatividad del predio.

La actividad especificada en el oficio de la referencia: "BAR", se encuentra clasificada en el Cuadro Anexo No. 2: Cuadro Indicativo de Clasificación de Usos del Suelo del Decreto 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá; como: *SERVICIOS DE ALTO IMPACTO-SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO: EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, Discotecas, tabernas y bares-ESCALA: URBANA*, el cual **NO SE PERMITE** en el sector donde se localiza el predio objeto de consulta.

Carrera 30 No. 25 - 90  
 Código Postal 111311  
 Pisos 5, 8 y 13  
 PBX 335 8000  
 www.sdp.gov.co  
 Info.: Línea 195



2.) Respecto a solicitud de "Uso del suelo" para el predio de su interés, nos permitimos sugerirle consultar los correspondientes usos contemplados como Principales, Complementarios y Restringidos de la UPZ-84 BOSA OCCIDENTAL, dentro de la normativa vigente que rige para el sector donde se encuentra localizado el predio en consulta: Sector Normativo 4, Subsector de uso UNICO, Plancha correspondiente a Usos Permitidos para el Sector de su Interés.

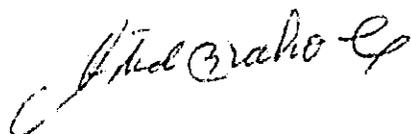
La expedición del presente concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencia en tanto estén vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se haya cumplido con todas obligaciones establecidas en la misma. Decreto 1077 art. 2.2.6.1.1.1 y demás normas que adicionen, modifiquen o sustituyan.

Según el artículo 337 del Decreto 190/2004 "*Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas y previa obtención de la correspondiente licencia de construcción*"

Si es de su interés la normatividad mencionada puede ser consultada en la planoteca y/o archivo de esta Secretaría, ubicada en la Cra. 30 25 90 Súper CADE CAD, de lunes a viernes en horario de 7:00 am a 5:30 pm.

El presente concepto se emite conforme a lo establecido en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, La expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones al peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutada". Subrayado fuera de texto.

Cordialmente,



**Astrid Maria Bracho Carrillo**  
**Dirección de Servicio al Ciudadano**

Proyectó: Arq. Julio Cesar López Martínez  
Revisó: Ing. Libardo Vera E.

EVITE ENGAÑOS: Verifique su respuesta ingresando a la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado del Trámite" y digite el número del radicado inicial.  
Si observa inconsistencias, denuncie en la Línea 195  
TODO TRAMITE ANTE ESTA ENTIDAD ES GRATUITO Y NO NECESITA INTERMEDIARIOS.

Carrera 30 No. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Página 2 de 2



**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** Folios: 2  
 Anexos: No  
 No. Radicación: 2-2017-64312 No. Radicado Inicial: 1-2017-64410  
 No. Proceso: 1263118 Fecha: 2017-11-23 12:16  
 Tercero: LUIS ROBINSON BELTRAN URREGO  
 Dep. Radicadora: Dirección de Servicio al Ciudadano  
 Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2017

Señor(a)  
 Luis Robinson Urrego  
 luisrobin16@hotmail.com  
 Bogotá

Radicación Inicial: 1-2017-64410  
 Asunto: Concepto  
 Predio en consulta: KR 87 No. 50-76 SUR CHIP: AAA0139PKTO

En atención a su solicitud, se emite respuesta conforme a lo dispuesto por el Decreto Distrital 190 de 2004 - POT y sus Decretos Reglamentarios, así:

<b>CONSULTA</b>	<b>CONCEPTO</b>
<b>"BAR"</b>	NO se permite por cuanto no cumple con la normativa relacionada a continuación.
Nota: Si el predio cuenta con licencia de construcción, los usos y/o edificabilidad son los permitidos en la misma.	

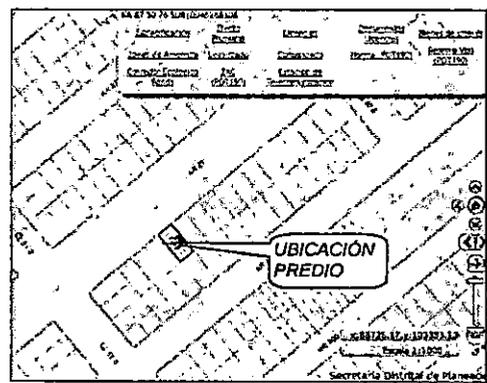


Imagen 1. Plano de localización SINUPOT

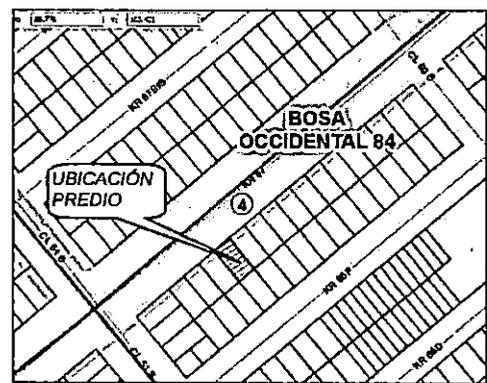


Imagen 2. Plano localización UPZ

<b>UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL UPZ N° 84 BOSA OCCIDENTAL</b>		
<b>TRATAMIENTO MEJORAMIENTO INTEGRAL</b>	<b>MODALIDAD: REESTRUCTURANTE</b>	
<b>ÁREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL</b>	<b>ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA</b>	
Sector 4	Subsector de Uso Único	Subsector de Edificabilidad Único
Ver clasificación de usos en Decreto 190 de 2004		
REGLAMENTACIÓN: Decreto 408 DE 2004 Mod. Res 1115/2005		

Cuadro 1. Normatividad del predio.

La actividad especificada en el oficio de la referencia: "BAR", se encuentra clasificada en el Cuadro Anexo No. 2: Cuadro Indicativo de Clasificación de Usos del Suelo del Decreto 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá; como: *SERVICIOS DE ALTO IMPACTO-SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO: EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, Discotecas, tabernas y bares-ESCALA: URBANA*, el cual NO SE PERMITE en el sector donde se localiza el predio objeto de consulta.

Carrera 30 No. 25 - 90  
 Código Postal 111311  
 Pisos 5, 8 y 13  
 PBX 335 8000  
 www.sdp.gov.co  
 Info.: Línea 195



**BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS**

2.) Respecto a solicitud de "Uso del suelo" para el predio de su interés, nos permitimos sugerirle consultar los correspondientes usos contemplados como Principales, Complementarios y Restringidos de la UPZ-84 BOSA OCCIDENTAL, dentro de la normativa vigente que rige para el sector donde se encuentra localizado el predio en consulta: Sector Normativo 4, Subsector de uso UNICO, Plancha correspondiente a Usos Permitidos para el Sector de su Interés.

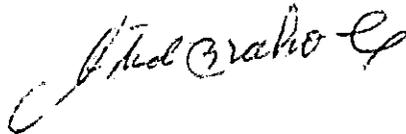
La expedición del presente concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencia en tanto estén vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se haya cumplido con todas obligaciones establecidas en la misma. Decreto 1077 art. 2.2.6.1.1.1 y demás normas que adicionen, modifiquen o sustituyan.

Según el artículo 337 del Decreto 190/2004 "*Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas y previa obtención de la correspondiente licencia de construcción*"

Si es de su interés la normatividad mencionada puede ser consultada en la planoteca y/o archivo de esta Secretaría, ubicada en la Cra. 30 25 90 Súper CADE CAD, de lunes a viernes en horario de 7:00 am a 5:30 pm.

El presente concepto se emite conforme a lo establecido en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, La expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones al peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas. Subrayado fuera de texto.

Cordialmente,



**Astrid Maria Bracho Carrillo**  
**Dirección de Servicio al Ciudadano**

Proyectó: Arq. Julio Cesar López Martínez  
Revisó: Ing. Libardo Vera E.

EVITE ENGAÑOS: Verifique su respuesta ingresando a la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado del Trámite" y digite el número del radicado inicial.  
Si observa inconsistencias, denuncie en la Línea 195  
TODO TRAMITE ANTE ESTA ENTIDAD ES GRATUITO Y NO NECESITA INTERMEDIARIOS.

Carrera 30 No. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Página 2 de 2



**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** Folios:  
 2Anexos: No  
 No. Radicación: 2-2017-64232 No. Radicado Inicial: 1-2017-64403  
 No. Proceso: 1263111 Fecha: 2017-11-23 07:50  
 Tercero: LUIS ROBINSON BELTRAN URREGO  
 Dep. Radicadora: Dirección de Servicio al Ciudadano  
 Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

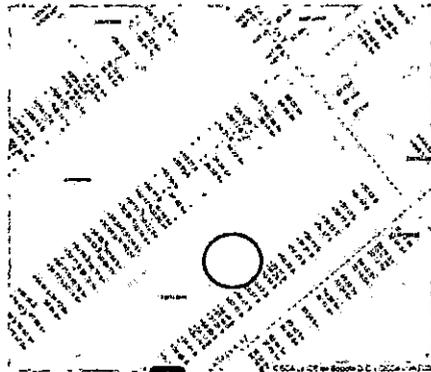
Bogotá, D. C., 21 de noviembre de 2017

Señor(a)  
 LUIS ROBINSON BELTRAN URREGO  
[luisrobin16@hotmail.com](mailto:luisrobin16@hotmail.com), Cel. 3102063195  
 Ciudad

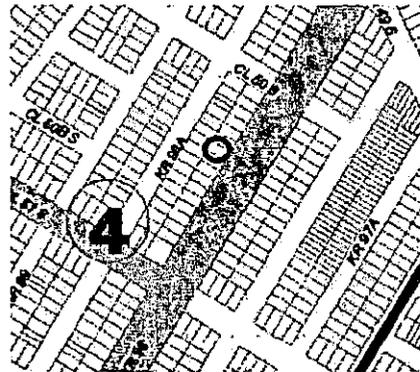
RADICADO INICIAL: 1-2017-64403  
 ASUNTO: Concepto de uso del suelo  
 DIRECCION: Carrera 87 No. 50 – 37 Sur, CHIP: AAA0139PAUZ

En atención a su solicitud, se emite respuesta conforme a lo dispuesto por el Decreto Distrital 190 de 2004 - POT y sus Decretos Reglamentarios, así:

CONSULTA	CONCEPTO
"Expendio y consumo de bebidas alcohólicas - Discoteca - BAR"	No se permite en el sector normativo.
Nota: Si el predio objeto de consulta, cuenta con licencia de construcción aprobada, los usos o edificabilidad autorizados o permitidos son los consignados en la misma.	



Localización Predial



Localización UPZ

UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL UPZ N° 84 – BOSA OCCIDENTAL		
TRATAMIENTO MEJORAMIENTO INTEGRAL	MODALIDAD: DE INTERVENCIÓN REESTRUCTURANTE	
ÁREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL	ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VIVIENDA	
Sector Normativo 4	Subsector de Uso UNICO	Subsector de Edificabilidad UNICO
Clasificación de usos en Decreto 190 de 2004 - POT		REGLAMENTACIÓN: Decreto 408- Dic-23-2004

Normatividad del predio.

La actividad de "Expendio y consumo de bebidas alcohólicas - Discoteca - BAR", se clasifica en el Cuadro Anexo No. 2: Cuadro Indicativo de Clasificación de Usos del Suelo del Decreto 190 de 2004 –POT como: Servicios de alto impacto, servicios de diversión y esparcimiento,

Carrera 30 No. 25 - 90  
 Código Postal 111311  
 Pisos 5, 8 y 13  
 PBX 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
 MEJOR  
 PARA TODOS**



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios:  
2 Anexos: No  
No. Radicación: 2-2017-64232 No. Radicado Inicial: 1-2017-64403  
No. Proceso: 1263111 Fecha: 2017-11-23 07:50  
Tercero: LUIS ROBINSON BELTRAN URREGO  
Dep. Radicadora: Dirección de Servicio al Ciudadano  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

de escala urbana, el cual no se permite en el sector normativo donde se localiza el predio objeto de consulta.

Según el artículo 337 del Decreto 190/2004- POT: "Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas y previa obtención de la correspondiente licencia de construcción"

Si es de su interés la normatividad mencionada puede ser consultada en la Planoteca y/o Archivo de esta Secretaría, ubicada en la Carrera 30 No. 25-90 SUPERCARDE - CAD, de lunes a viernes en horario de 7:00 am a 5:30 pm.

El presente concepto se emite conforme a lo establecido en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, La expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones al peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutada". Subrayado fuera de texto.

EVITE ENGAÑOS: Verifique su respuesta ingresando a la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado del Trámite" y digite el número del radicado inicial.  
Si observa inconsistencias, denuncie en la Línea 195

Cordial saludo,

**Astrid Maria Bracho Carrillo**  
Dirección de Servicio al Ciudadano

Proyectó: Ing. Franz Gómez  
Revisó: Arq. Javier Mendoza

Carrera 30 No. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Página 2 de 2



**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** Folios:  
 2Anexos: No  
 No. Radicación: 2-2017-64208 No. Radicado Inicial: 1-2017-64401  
 No. Proceso: 1263109 Fecha: 2017-11-23 07:38  
 Tercero: LUIS ROBINSON BELTRAN URREGO  
 Dep. Radicadora: Dirección de Servicio al Ciudadano  
 Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá, D. C., 21 de noviembre de 2017

Señor(a)  
**LUIS ROBINSON BELTRAN URREGO**  
Luisrobin16@hotmail.com, Cel. 3102663195  
 Bogotá D.C.

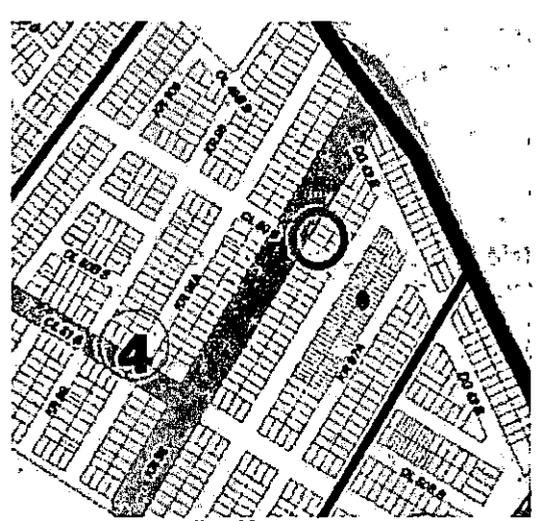
**RADICADO INICIAL:** 1-2017-64401  
**ASUNTO:** Concepto de uso del suelo  
**DIRECCION:** Carrera 87 No. 49 A- 60 sur, CHIP AAA0139PJSY

En atención a su solicitud, se emite respuesta conforme a lo dispuesto por el Decreto Distrital 190 de 2004 - POT y sus Decretos Reglamentarios, así:

CONSULTA	CONCEPTO
EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS BAR DISCOTECA	No se permite en el sector normativo
Nota: Si el predio objeto de consulta, cuenta con licencia de construcción aprobada, los usos o edificabilidad autorizados o permitidos son los consignados en la misma.	



Localización Predial



Localización UPZ

UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL UPZ N° 84 – BOSA OCCIDENTAL		
TRATAMIENTO MEJORAMIENTO INTEGRAL	MODALIDAD: DE INTERVENCIÓN REESTRUCTURANTE	
ÁREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL	ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA.	
Sector Normativo 4	Subsector de Uso UNICO	Subsector de Edificabilidad Decreto 080/2016
Clasificación de usos en Decreto 190 de 2004 - POT	REGLAMENTACIÓN: Decreto 408 Dic.23-2004	

Normatividad del predio.

Carrera 30 No. 25 - 90  
 Código Postal 111311  
 Pisos 5, 8 y 13  
 PBX 335 8000  
 www.sdp.gov.co  
 Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS**  
 Página 1 de 2



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios:  
2Anexos: No  
No. Radicación: 2-2017-64208No. Radicado Inicial: 1-2017-64401  
No. Proceso: 1263109 Fecha: 2017-11-23 07:38  
Tercero: LUIS ROBINSON BELTRAN URREGO  
Dep. Radicadora: Dirección de Servicio al Ciudadano  
Clase Doc: SalidaTipo Doc: Oficio de salidaConsec:

La actividad de EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS BAR DISCOTECA, se clasifica en el Cuadro Anexo No. 2: Cuadro Indicativo de Clasificación de Usos del Suelo del Decreto 190 de 2004 –POT como: Servicios de alto impacto, expendio y consumo de bebidas alcohólicas, bares de escala urbana, el cual NO se permite en el sector normativo donde se localiza el predio objeto de consulta.

Según el artículo 337 del Decreto 190/2004- POT: "Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas y previa obtención de la correspondiente licencia de construcción"

Si es de su interés la normatividad mencionada puede ser consultada en la Planoteca y/o Archivo de esta Secretaría, ubicada en la Carrera 30 No. 25-90 SUPERCAD - CAD, de lunes a viernes en horario de 7:00 am a 5:30 pm.

El presente concepto se emite conforme a lo establecido en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, La expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones al peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutada", Subrayado fuera de texto.

EVITE ENGAÑOS: Verifique su respuesta ingresando a la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado del Trámite" y digite el número del radicado inicial.  
Si observa inconsistencias, denuncie en la Línea 195

Cordialmente,

**Astrid Maria Bracho Carrillo**  
Dirección de Servicio al Ciudadano

Proyecto: Arq. Germán Jiménez  
Reviso: Arq. Javier Mendoza

Carrera 30 No. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Página 2 de 2



**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** Folios:  
 2Anexos: No  
 No. Radicación: 2-2017-64158 No. Radicado Inicial: 1-2017-64412  
 No. Proceso: 1263120 Fecha: 2017-11-22 17:25  
 Tercero: LUIS ROBINSON BELTRAN URREGO  
 Dep. Radicadora: Dirección de Servicio al Ciudadano  
 Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

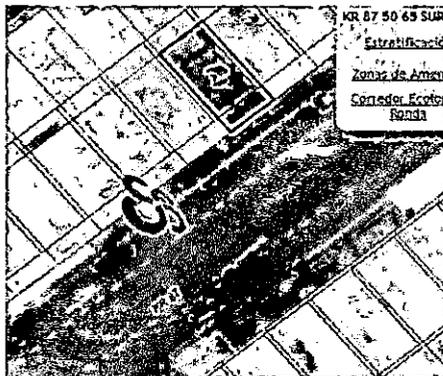
Bogotá, D. C., 21 de noviembre de 2017

Señor(a)  
 LUIS ROBINSON BELTRAN URREGO  
 Carrera 87 No. 50 – 65 Sur, Cel. 3102063195  
[luisrobin16@hotmail.com](mailto:luisrobin16@hotmail.com)  
 Ciudad

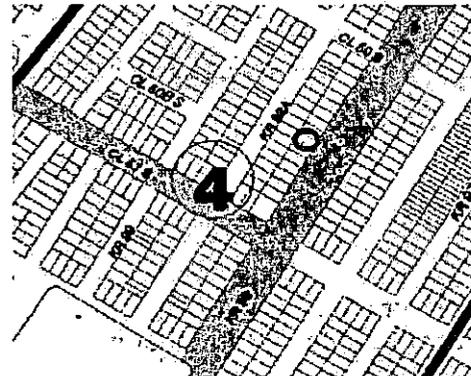
RADICADO INICIAL: 1-2017-64412  
 ASUNTO: Concepto de uso del suelo  
 DIRECCION: Carrera 87 No. 50 – 65 Sur, CHIP: AAA0139PAZM

En atención a su solicitud, se emite respuesta conforme a lo dispuesto por el Decreto Distrital 190 de 2004 - POT y sus Decretos Reglamentarios, así:

CONSULTA	CONCEPTO
"Expendio y consumo de bebidas alcohólicas - BAR"	No se permite en el sector normativo.
Nota: Si el predio objeto de consulta, cuenta con licencia de construcción aprobada, los usos o edificabilidad autorizados o permitidos son los consignados en la misma.	



Localización Predial



Localización UPZ

UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL UPZ N° 84 - BOSA OCCIDENTAL		
TRATAMIENTO MEJORAMIENTO INTEGRAL	MODALIDAD: DE INTERVENCIÓN REESTRUCTURANTE	
ÁREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL	ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA	
Sector Normativo 4	Subsector de Uso UNICO	Subsector de Edificabilidad UNICO
Clasificación de usos en Decreto 190 de 2004 - POT		REGLAMENTACIÓN: Decreto 408- Dic-23-2004

Normatividad del predio.

La actividad de "Expendio y consumo de bebidas alcohólicas - BAR", se clasifica en el Cuadro Anexo No. 2: Cuadro Indicativo de Clasificación de Usos del Suelo del Decreto 190

Carrera 30 No. 25 - 90  
 Código Postal 111311  
 Pisos 5, 8 y 13  
 PBX 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
 MEJOR  
 PARA TODOS**



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios:  
2Anexos: No  
No. Radicación: 2-2017-64158 No. Radicado Inicial: 1-2017-64412  
No. Proceso: 1263120 Fecha: 2017-11-22 17:25  
Tercero: LUIS ROBINSON BELTRAN URREGO  
Dep. Radicadora: Dirección de Servicio al Ciudadano  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

de 2004 –POT como: Servicios de alto impacto, servicios de diversión y esparcimiento, de escala urbana, el cual no se permite en el sector normativo donde se localiza el predio objeto de consulta.

Según el artículo 337 del Decreto 190/2004- POT: *"Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas y previa obtención de la correspondiente licencia de construcción"*

Si es de su interés la normatividad mencionada puede ser consultada en la Planoteca y/o Archivo de esta Secretaría, ubicada en la Carrera 30 No. 25-90 SUPERCAD - CAD, de lunes a viernes en horario de 7:00 am a 5:30 pm.

El presente concepto se emite conforme a lo establecido en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, La expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones al peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutada. Subrayado fuera de texto.

EVITE ENGAÑOS: Verifique su respuesta ingresando a la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado del Trámite" y digite el número del radicado inicial.  
Si observa inconsistencias, denuncie en la Línea 195

Cordial saludo,

**Astrid María Bracho Carrillo**  
Dirección de Servicio al Ciudadano

Proyectó: Ing. Franz Gómez  
Revisó: Arq. Javier Mendoza

Carrera 30 No. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Página 2 de 2



**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2**  
**Anexos: No**  
**No. Radicación: 2-2017-57376 No. Radicado Inicial: 1-2017-54729**  
**No. Proceso: 1246714 Fecha: 2017-10-19 10:11**  
**Tercero: LUIS ROBINSON BELTRAN**  
**Dep. Radicadora: Dirección de Servicio al Ciudadano**  
**Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:**

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2017

Señor(a):  
 Luis Robinson Beltran  
 Carrera 7 A No. 12 B – 84 Of. 1006  
 Bogotá

Radicado Inicial : 1-2017-54789  
 Asunto : Concepto de Uso del Suelo  
 Predio en Consulta : Carrera 87 No. 50 – 40 Sur CHIP AAA 0139PLAW

En atención a su solicitud, se emite respuesta conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 190 de 2004 – POT (Plan de Ordenamiento Territorial) y sus Decretos Reglamentarios, así:

CONSULTA	CONCEPTO
Expendio y consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento – Bar Discoteca	No se permite, puesto que no cumple con la normativa relacionada a continuación:
Nota: Si el predio cuenta con licencia de construcción, los usos y/o edificabilidad son los permitidos en la misma.	

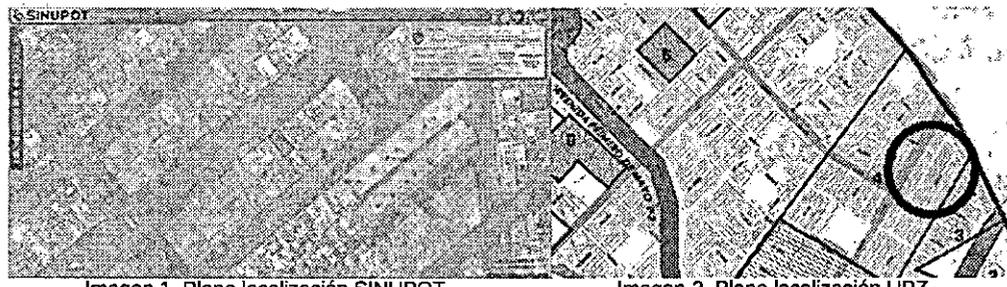


Imagen 1. Plano localización SINUPOT

Imagen 2. Plano localización UPZ

UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL UPZ 84 BOSA OCCIDENTAL			
Tratamiento: MEJORAMIENTO INTEGRAL		Modalidad: REESTRUCTURANTE	
Área de actividad: RESIDENCIAL		Zona: RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA	
Sector Normativo: 4	Subsector de uso: CML	Subsector de Edificabilidad: DECRETO 080 DE 2016	
Ver clasificación de usos: Decreto 190 de 2004		Decreto: 408 del 23 / 12 / 2004	

Cuadro 1. Normatividad del predio

El uso de "Expendio y consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento – Bar Discoteca" se clasifica en el cuadro anexo No. 2 del Decreto 190 de 2004 - POT, como Servicios de Alto Impacto, diversión y Esparcimiento de escala Urbana, el cual no se permite en el predio de la consulta.

Carrera 30 No. 25 - 90  
 Código Postal 111311  
 Pisos 5, 8 y 13  
 PBX 335 8000  
 www.sdp.gov.co  
 Info.: Línea 195





**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** Folios: 2  
Anexos: No  
No. Radicación: 2-2017-57376 No. Radicado Inicial: 1-2017-54729  
No. Proceso: 1246714 Fecha: 2017-10-19 10:11  
Tercero: LUIS ROBINSON BELTRAN  
Dep. Radicadora: Dirección de Servicio al Ciudadano  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

El artículo 337 del Decreto Distrital 190/2004, establece: "Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas y previa obtención de la correspondiente licencia de construcción"

Si es de su interés, la normatividad mencionada puede ser consultada en la Planoteca y/o archivo de esta Secretaría, ubicada en la Avenida carrera 30 25 90 SúperCADE CAD, de lunes a viernes en horario de 7:30 am a 4:00 pm.

El presente concepto se emite conforme a lo establecido en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015; La expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones al peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas. Subrayado fuera de texto.

EVITE ENGAÑOS: Verifique su respuesta ingresando a la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado del Trámite" y digite el número del radicado inicial.  
Si observa inconsistencias, denuncie en la Línea 195  
TODO TRAMITE ANTE ESTA ENTIDAD ES GRATUITO Y NO NECESITA INTERMEDIARIOS.

Cordialmente,

**Astrid Maria Bracho Carrillo**  
Dirección de Servicio al Ciudadano

Elaboro: Arq. Esperanza Romero A. Reviso: Arq. Alirio Montenegro A.

Carrera 30 No. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Info.: Línea 195



SG-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Página 2 de 2